

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez

Dip. Vania Roxana Ávila García

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Braulio López Ochoa Mijares Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 13 de marzo de 2024	Sesión 14 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Dictamen de la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona la fracción X al primer párrafo del artículo 5 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.	5
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	34

VIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL
Dictamen de la Comisión de Economía y Comercio y Competitividad, con pro- yecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 8 de la Ley para Im- pulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Eco- nomía Nacional.
Reserva recibida:
De la diputada Susana Prieto Terrazas.
SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO COMO MES DE LAS MUJERES
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como Mes de las Mujeres
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTI- VIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL
Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Reserva recibida:
De la diputada Susana Prieto Terrazas
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Reservas recibidas:
De la diputada Leticia Zepeda Martínez, del PAN.
Del diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, de MC.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

COMISIÓN DE MOVILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, a cargo de la Diputada Noemí Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Movilidad somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, con modificaciones, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" esta Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de <u>sí</u> respaldar la propuesta, con modificaciones, en análisis.

I. ANTECEDENTES:

- I. En fecha 13 de diciembre de 2023, la Diputada Noemí Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó iniciativa con proyecto de decreto y fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 6362-IV-2, el 12 de septiembre de 2023¹.
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar a la <u>Comisión de Movilidad</u>, para efectos de <u>análisis y elaboración del dictamen</u>².
- III. Mediante Oficio Núm. DGPL-65-II-1-2857, de fecha 13 de diciembre de 2023, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Movilidad una copia del Expediente número 10038 de la iniciativa en comento.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa que se dictamina, se sustenta en la siguiente argumentación de la proponente:

¹ Consultable en: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230912-IV-2.pdf

² Consultable en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXV leg/cuadros comparativos/1PO3/0404-1PO3-23.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

"...La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV) entre sus objetivos principales que se establecen en algunas fracciones del artículo primero, se encuentran: "Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial"; "definir mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad"; "establecer los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros", entre otros.

Por lo anterior, la propuesta de decreto tiene la finalidad de establecer e incorporar en la normativa la adquisición y uso de instrumentos tecnológicos de vanguardia para el control de velocidad, peso y dimensiones del auto transporte, principalmente de carga.

La motivación nace de la necesidad de disminuir los siniestros, que muchas veces cobran vidas, en los que se ven involucrados los vehículos de carga en las carreteras y zonas urbanas debido al exceso de velocidad, por sobrepeso o por exceso de dimensiones.

El proyecto que se somete a consideración se apega en todo momento a la Norma Oficial Mexicana 012SCT22017 (NOM-012-SCT-2-2017), sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Esta norma oficial mexicana (NOM) tiene por objeto de acuerdo a su numeral 2: "establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento".

Sin embargo, una publicación del 22 de febrero de 2022 de TRANSPORTE.MX, respecto a la NOM 012 infiere lo siguiente: "La norma establece, entre otras disposiciones, la reducción de 45 a 40 pies el largo de los vehículos de carga, y establece un peso máximo de 65.5 toneladas para el 'full ' y 75.5 para el "full diferenciado".

"Para poder circular, las configuraciones de tractocamión doblemente articulado deben tener una 'autorización expresa' emitida por la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y así evitar ser sancionados".



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

"No obstante, se estima que en México existen alrededor de 70 mil 'dollys', de los cuales 30 por ciento rebasan por mucho los límites autorizados por la NOM-012. Según cifras oficiales, este tipo de unidades ocasionan cerca de 2 mil accidentes anuales, dejando cuatro víctimas mortales por día".

Aunado a lo anterior, la misma publicación señala: "Para comprobar el cumplimiento de la NOM-012, las unidades deben ser revisadas en centros de verificación de peso y dimensiones, a través de básculas de pesaje y equipos de medición.

Para ello, la SICT anunció en 2017 la instalación de arcos y básculas electrónicas en puntos específicos de las principales carreteras federales del país.

No obstante, Rafael Ortiz Pacheco, presidente nacional de la Alianza Mexicana de Organización de Transportistas (Amotac), indicó que la SICT no ha cumplido con ello y actualmente no hay básculas para verificar el peso y las dimensiones de las unidades pesadas.

"La misma SICT tiene instaladas únicamente 4 básculas en toda la República Mexicana, pero son 'elefantes blancos' que no sirven, ya fueron saqueadas en sus líneas eléctricas, las básculas están quebradas. En pocas palabras no hay vigilancia", refiere.

Sin duda, el autotransporte que circula en las carreteras del país es uno de los métodos más importantes para el acarreo de mercancías y fundamental para el desarrollo económico del país, sin embargo, es necesaria la participación de los transportistas para realizar esta actividad de manera responsable con la finalidad de evitar accidentes, daños materiales e incluso, la pérdida de vidas.

Aunado a lo anterior, podemos puntualizar que cuando hay exceso de peso o dimensiones en los vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas marcadas para cada unidad, principalmente de carga, reaccionan de forma diferente en sus sistemas de frenado, aceleración y estabilidad, así como la distancia de frenado, la capacidad de carga de los neumáticos, el punto de gravedad, entre otros aspectos, por lo tanto, es necesario controlar el peso y las dimensiones que lleva cada vehículo.

Otro factor que se debe valorar en cuanto a la circulación transporte con sobrepeso, es el tema de las "Roderas" que, según la Real Academia Española define como: "Señal que deja impresa la rueda de un vehículo en el suelo". Es decir, es un surco por el paso continúo de vehículos sobre una carpeta asfáltica que se incrementa por el tránsito de vehículos pesados.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Este desgaste de las carpetas asfálticas, en específico en las carreteras de mayor afluencia de vehículos, es por el tránsito de transporte de carga con sobrepeso y se podria disminuir con la implementación de controles de peso para evitar que los transportes sobrepasen las normas establecidas.

Uno de los principales factores de riesgo por sobrepeso o exceso de dimensiones en unidades se presenta en las vías federales y urbanas en el transporte de carga cuando se voltean, chocan o se colisionan con otros vehículos causando daños muchas veces irreparables.

Es necesario destacar que al sobrepasar el peso y las medidas establecidas en las NOM constituyen un grave riesgo para los vehículos y transportes que pudieran accidentarse por curvas, colisiones, derrama o caída del producto, daños o destrucción en el asfalto o frenadas fuertes o inesperadas aunado a las largas jornadas de trabajo de los conductores.

Por su parte, el Anuario estadístico de colisiones en carreteras federales 2021, elaborado por el Instituto Mexicano del Transporte "presenta las estadísticas más relevantes de los hechos de tránsito registrados en la red carretera vigilada por la Guardia Nacional (GN) durante 2021. El universo de análisis queda conformado por 15 mil 20 colisiones que dejaron un saldo de 3 mil 298 personas fallecidas en el lugar del siniestro y 8 mil 217 lesionados; los daños materiales ascienden a mil 636.8 millones de pesos. La movilidad en la red analizada, de casi 50 mil kilómetros de longitud, se cuantificó en 152.7 mil millones de vehículos-kilómetro".

Та	(continuación) bia 1.7 Saldon por tramo según la clasificación de la sobre el peso y dimensio		reat				rmath	bebiv
		Saldos						
Nº del reglamento	Nombre de la carrelera Nombre del framo	Classicator	Compres	Collaiones con Victimas	Wuends en el sido	Letronados	Galhos materiales	TDPAREN
70	Aguascalientes - Zacatecas	100	, in		N	Fig.	NO.	9090
	Aguascationias - Entranque Luis Moya	EY	70	33	71	54	328.77	28,32
	Entranque Luis Maya - Entranque Aronas	C	12	10	7	11	26.28	5,817
	Entronque Arcinas - Entronque Oskis	A	10	7	3	В	20,58	26.15
	Entronque Crins - Zacatecas	ET	10	3	0	7	27.12	26.19
	Loramiento Guada/Lpe	A	40	19	4	20	122.65	28,75
BO	Aguancalenius (Emborque Lus Mays) - Zacalecus (Emborque Os Aguancalenius (Emborque Lus Mays) - Zacalecus (Emborque Osms) (directo)	nn) (dre ET	21	16	4	26	401.10	9,33
85	Alamo - Huejutta de Reyen				2	4	100	
	San Fernando - Abapeaco	D	2	1	4	,	4.09	1,874
90	Alazin - Cansus	c		2		,	55.02	4.212
	Alazān - Canoas	C	14	0	2	1	90.05	4.21
100	Alpayeca - Grutus	Ď	3		0		6.31	6.24
	Alpuyeca – Grutas	D	3	,	u	•	031	10,240
110	Altarcira - Puerta Industrial			3	V.	6	50.65	23.26
100	Altamira - Puerto Industrial	•		3	2		24.69	23.21
111	Atter - Scrovyta						58.67	7.937
	Alter - Caborca	ET	**	1	0	1	2041.01	
	Cabona - Sonoyta	ET	43	1	16	23	237.08	4,465



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

El Anuario también señala que: "La media nacional de la intervención de los vehiculos de carga en colisiones es de 27 por ciento. Sin embargo, para algunas entidades esta participación es mayor; por ejemplo, Coahuila con 40.6 por ciento (22.8 articulado, 9.5 doble articulado y 8.3 por ciento camión unitario) y Sonora con 51.9 por ciento (34.9 articulado, 8.7 doble articulado y 8.3 por ciento camión unitario). La media nacional de la participación de la motocicleta en los siniestros —ya sea como responsable o involucrado— es de 6.1 por ciento, con porcentajes superiores a 10 por ciento en Campeche, Colima, Morelos, Quintana Roo y Yucatán. En el caso de la bicicleta, ésta tiene una contribución baja (0.4 por ciento), aunque en Aguascalientes y Yucatán rebasa el 2 por ciento".

Aunado a lo anterior, se considera necesaria una medida que contenga la actualización de los marcos normativos y la inclusión de controles y nuevas tecnologías para disminuir riesgos, medidas y controles que se adecúen a las nuevas vías de comunicación, en las que la velocidad, la sobrecarga y el exceso de dimensiones son las constantes y van en aumento debido a los avances tecnológicos, los vehículos cada vez son más veloces, más resistentes a la carga y al volumen.

Reiteramos que los siniestros causan pérdidas económicas muy significativas para todos, bien vale la pena trabajar en ello para evitar accidentes y, sobre todo, evitar decesos.

Con esta medida no se pretende prohibir el tránsito, más bien se trata de regular y mejorar la convivencia y la circulación procurando salvaguardar la integridad física de las personas y disminuir daños materiales, así como la conservación y protección de la infraestructura vial.

Finalmente, compartimos un fragmento textual de una publicación de Expreso.press del 21 de enero de 2023, que recopila información sobre trágicos percances en el que se involucra al menos una unidad de transporte pesado de carga:

"En 2022 la temporada decembrina fue la peor en torno a accidentes carreteros que involucraron a tracto camiones de doble remolque, con resultados fatales que dejaron decenas de personas sin vida y heridos.

De acuerdo a información brindada por Cámaras de Transporte, en Tamaulipas el año pasado incrementaron estos trágicos percances en 150 por ciento en comparación a 2019, meses antes de iniciar con la contingencia sanitaria.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Pero también detallaron que este pasado diciembre se elevaron las cifras de accidentes provocados por transporte pesado hasta 300 por ciento a diferencia de meses anteriores.

Es la carretera Victoria-Monterrey donde más se contabilizan y suceden estos incidentes, donde la falta de precaución y la alta velocidad con la que manejan los traileros es la principal razón de las fatales estadísticas.

Pero también sobre la "Rumbo Nuevo" o la 101, en la cual, las unidades de carga pesada viajan a velocidades que casi duplican a lo que se les establece viajar, que es a 80 kilómetros por hora.

¿Enero mortal?

En este 2023, según reportes periodisticos policiacos, van 6 incidentes que han dejado dos muertos y tres heridos.

Lo anterior en horarios matutinos donde es de suponerse, el tráfico es poco y sin tanta presencia de tráileres que conduzcan a diferentes destinos.

En los primeros 21 días de 2023, se han contabilizado seis accidentes en los dos tramos federales mencionados.

Uno de estos se registró en el kilómetro 91 de la Victoria-Monterrey, donde un camión "torton" y un tráiler doble remolque, se impactaron dejando como resultado uno de los choferes sin vida.

Al día siguiente, cuatro encontronazos se reportaron a las autoridades federales y estales, donde dos dieron mortales y dos más con heridos.

Sobre el kilómetro 98 de la carretera federal 101, a la altura del municipio de Jaumave, un tráiler conducido por un hombre de 56 años se volcó en el citado punto.

El cafre, quien resultó ileso tras el percance, explicó que el incidente ocurrió tras perder el control de la unidad.

Sobre el mismo tramo, un tráiler tipo torton se volcó a un costado de la carpeta asfáltica en el kilómetro 130 de la Carretera federal 101.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

El saldo fue de daños materiales, puesto que el conductor resultó ileso.

Hacia el norte y, nuevamente en la Victoria-Monterrey, un tráiler de doble remolque que transportaba contenedores y un tráiler tipo torton que transportaba piñas, colisionaron y la circulación en fue cerrada en ambos sentidos.

Esta vez fue cerca de Hidalgo, exactamente en el kilómetro 91 a la entrada del ejido Marroquín, en el municipio de Hidalgo.

Ambas unidades se dirigían a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin embargo, tras el accidente, uno de los conductores perdió la vida.

Mientras que la mañana de este sábado 21 de enero, un automovilista se volcó saliendo afortunadamente ileso, este señaló que un tráiler lo saco del camino".

Por su parte, una publicación del 7 de diciembre de 2022 de Animal Político sobre una investigación conjunta con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) indica lo siguiente:

"El área de administración y finanzas de cada dependencia (antes oficialia mayor) se encarga de realizar un reporte trimestral con los problemas detectados y calificados como riesgo "alto, medio o bajo", de acuerdo con la gravedad, conocido como Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que es entregado a la Secretaría de la Función Pública.

En teoria, esto tiene la finalidad de corregir los riesgos para asegurarse de que las dependencias cumplan con sus objetivos y metas anuales. Pero en realidad, no es así.

En el primer trimestre de 2019, los funcionarios de la SICT catalogaban en riesgo "alto" que "la red carretera federal tenga altos índices de accidentes carreteros por la falta de verificación y vigilancia al autotransporte federal" y que "la red carretera no modernizada construida y conservada (esté) provocando costos operativos no competitivos para el transporte de personas y mercancias, disminuyendo la seguridad e impulso al desarrollo social y económico".

En los siguientes trimestres, el tema fue evaluado como riesgo "medio" debido a las acciones implementadas para corregirlo, pero se advertía que había una probabilidad de ocurrencia de 7 en una escala de 10.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Para el año siguiente, en 2020, el indicador sobre la red carretera advertía que sólo tenía un avance de cumplimiento de 35 por ciento en el programa anual de verificaciones de peso y dimensiones, debido a "problemas de logística, presupuestales y que autoricen el resto de las plazas vacantes de médico y paramédico".

La propuesta de solución en ese reporte era "realizar las gestiones necesarias para concretar la entrega de todo el equipo médico, el faltante de mobiliario a las unidades y las acciones necesarias para lograr que se autoricen las plazas vacantes", asienta el reporte anual.

En 2021, el problema persistía y con otro elemento, la pandemia impuso restricciones de movilidad, lo que les impidió hacer operativos en los horarios previstos. Sin embargo, otro problema era "la falta de presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas y de viáticos para los servidores públicos".

Hasta el segundo trimestre de 2022, ya pasado el año de mayor siniestralidad del sexenio, los problemas no habían sido corregidos. Continuaba la disminución en el presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo de las básculas y de viáticos para los servidores públicos encargados de los operativos. Además, tampoco tenían "una herramienta tecnológica para revisar los expedientes".

Y se sumaba otro problema. "La inseguridad que se presenta en las carreteras a causa de la presencia de grupos delincuenciales nos obliga a quitar el operativo, ya que en caso contrario amenazan con tomar otro tipo de acciones", advertían los funcionarios.

Esta investigación refleja la necesidad de tomar cartas en el asunto en el tema del transporte público federal respecto de la velocidad, el peso y sus dimensiones. Una medida que a la larga genera menor gasto y la protección de la vida es: invertir o concesionar."

A continuación, se presenta el cuadro comparativo del texto legal vigente con las modificaciones propuestas:

LEY GENERAL DE N	NOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
Artículo 5	Artículo 5



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

inis	1-1-
Sin correlativo.	Se dará prioridad al uso de nuevas tecnologías para el control de velocidad, peso y dimensiones conforme a las normas oficiales mexicanas que corresponda y demás leyes aplicables.
Artículo 45	Artículo 45
.13)
Sin correlativo.	Se dará prioridad al uso de controles e instrumentos tecnológicos de medición de velocidad, peso y dimensiones conforme a las normas oficiales mexicanas que corresponda y demás leyes aplicables.
Artículo 49	Artículo 49



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

I. a XII
XIII. Las medidas y tecnologías cautelares de control y supervisión de pesos y dimensiones de todos los vehículos motorizados en todas sus modalidades deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables, y
xıv
•••

Fuente: elaboración propia, Secretaría Técnica de la Comisión de Movilidad

III. CONSIDERACIONES:

Esta Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen tomando en cuenta:

Primero. Esta Comisión de Movilidad reconoce varios puntos a favor de la propuesta presentada. La iniciativa se centra en mejorar la seguridad vial al proponer el uso de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

instrumentos tecnológicos de vanguardia para controlar la velocidad, peso y dimensiones del autotransporte. Esto contribuirá a reducir los siniestros viales y, por ende, las pérdidas humanas y materiales asociadas.

Además, la propuesta se apega a la Norma Oficial Mexicana 012SCT22017³, que establece las especificaciones de peso y dimensiones máximas para los vehículos de autotransporte que transitan en las vías federales. Esto garantiza que las medidas propuestas estén en línea con los estándares establecidos y sean congruentes con la normativa vigente.

También, se reconoce la necesidad de actualizar los marcos normativos y la inclusión de controles y nuevas tecnologías para adaptarse a los avances tecnológicos en el sector del transporte. Esto demuestra una visión proactiva para abordar los desafíos emergentes y garantizar la eficacia de las medidas propuestas a largo plazo.

Por otra parte, la iniciativa destaca que los siniestros viales causan pérdidas económicas significativas, por lo que trabajar en la prevención de estos accidentes no solo tiene un impacto positivo en la seguridad vial, sino también en la economía del país al reducir los costos asociados a los accidentes.

Segundo. La iniciativa en cuestión busca adicionar y reformar artículos sustanciales a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (en adelante "Ley" o "Ley General"), con el objetivo de abordar de manera más efectiva los desafíos relacionados con el control de velocidad, peso y dimensiones en el transporte, especialmente en el ámbito del autotransporte de carga.

³ DOF (2017) Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508944&fecha=26/12/2017



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

En este sentido, las reformas propuestas pretenden modernizar y fortalecer el marco normativo vigente para garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación y reducir los riesgos asociados a siniestros viales ocasionados por el exceso de velocidad, sobrepeso o dimensiones inadecuadas de los vehículos.

Una de las reformas clave es la adición de un párrafo al artículo 5 de la Ley⁴, que establecería la prioridad al uso de nuevas tecnologías para el control de velocidad, peso y dimensiones, en consonancia con las normas oficiales mexicanas pertinentes y otras disposiciones legales aplicables.

Esta incorporación, de acuerdo con la iniciativa, busca promover la adopción de tecnologías de vanguardia que permitan una supervisión más eficiente y precisa del cumplimiento de las regulaciones de tránsito, contribuyendo así a la prevención de accidentes y a la protección de la vida e integridad de los usuarios de las vías.

Asimismo, se propone agregar un párrafo al artículo 40 de la Ley⁵, mediante el cual se subraya la importancia de utilizar controles e instrumentos tecnológicos para la medición de velocidad, peso y dimensiones de los vehículos. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas y mejorar los mecanismos de supervisión y vigilancia del transporte, con el fin de detectar y prevenir posibles infracciones que pongan en riesgo la seguridad vial.

Por último, se plantea modificar la fracción XIII del Artículo 49, con el propósito de ampliar el alcance de las medidas mínimas de tránsito para incluir específicamente las medidas y tecnologías cautelares de control y supervisión de pesos y dimensiones de todos los

⁴ Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (2022) Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf

⁵ Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (2022) Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

vehículos motorizados. Esta modificación busca reforzar los mecanismos de control y supervisión, así como establecer criterios más claros y precisos para la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las normativas vigentes.

La iniciativa de la proponente está orientada a mejorar la eficacia del marco normativo en materia de movilidad y seguridad vial, promoviendo el uso de tecnologías innovadoras para el control y supervisión del transporte, y contribuyendo así a la reducción de los riesgos y la mejora de la seguridad en las vías de comunicación del país.

Tercero. Esta Comisión dictaminadora encuentra el sustento jurídico de la iniciativa objeto del presente dictamen en diversas disposiciones legales fundamentales en materia de Movilidad.

La presente iniciativa se sustenta en el artículo 1 de la Ley General⁶, el cual establece que esta ley tiene como objetivo fundamental establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones óptimas. Esto incluye garantizar la seguridad vial, promover la accesibilidad para todos los usuarios, mejorar la eficiencia del sistema de transporte, fomentar la sostenibilidad ambiental, asegurar la calidad en los servicios de movilidad, promover la inclusión de todos los sectores de la sociedad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y uso de los medios de transporte.

Además, se hace referencia a las Normas Oficiales Mexicanas, concretamente la NOM-012-SCT-2-2017, la cual establece las especificaciones técnicas relacionadas con el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal que circulan en las vías de jurisdicción federal. Estas normativas sirven como base técnica para la

⁶ Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (2022) Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

regulación y control de los aspectos que la iniciativa busca abordar, garantizando que las medidas adoptadas estén alineadas con estándares reconocidos y aceptados.

Por otro lado, se menciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, que en su artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, otorga competencia legislativa en materia de movilidad y seguridad vial, respaldando la autoridad del Congreso para establecer normas generales que rijan en todo el territorio nacional. Estas disposiciones constitucionales refuerzan el respaldo legal para la promulgación de las reformas propuestas, asegurando su validez y legitimidad en el ámbito jurídico nacional.

En conjunto, estas leyes y normativas proporcionan el marco normativo y competencial necesario para la implementación de las modificaciones propuestas en la iniciativa, asegurando que las medidas adoptadas estén respaldadas por la legislación vigente y contribuyan efectivamente a mejorar la movilidad y seguridad vial en el país.

Cuarto. La iniciativa propuesta es coincidente con los fundamentos de la Ley General, en varios aspectos clave. En primer lugar, busca mejorar la seguridad vial, uno de los pilares fundamentales de la legislación en materia de movilidad. Al enfocarse en el control de la velocidad, peso y dimensiones del autotransporte, la iniciativa busca reducir los riesgos de accidentes viales, salvaguardando así la vida e integridad física de los usuarios de las vías de comunicación.

Además, al priorizar el uso de nuevas tecnologías para el control de velocidad, peso y dimensiones, la propuesta se alinea con el objetivo de promover la eficiencia y la sostenibilidad en el transporte, aspectos esenciales para garantizar una movilidad segura y accesible para todos los ciudadanos.

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Otro punto de coincidencia es la búsqueda de la inclusión y la igualdad en el acceso a la movilidad. Al regular el transporte de carga de manera más rigurosa, la iniciativa contribuye a nivelar las condiciones en las vías de comunicación, evitando situaciones de riesgo y garantizando un entorno más equitativo para todos los usuarios, independientemente del tipo de vehículo que utilicen.

Las tecnologías emergentes y en constante evolución ofrecen una oportunidad única para mejorar la seguridad y eficiencia en diversos ámbitos, incluido el transporte. La propuesta de utilizar instrumentos tecnológicos de vanguardia para el control de velocidad, peso y dimensiones en el autotransporte representa un paso adelante en la búsqueda de mayor certidumbre y precisión en la gestión de riesgos viales. Al adoptar estas herramientas, se puede contar con sistemas más avanzados y confiables que permitan monitorear y regular el cumplimiento de las normativas de manera más efectiva.

Las Normas Oficiales Mexicanas (en adelante "NOMs") son regulaciones técnicas de cumplimiento obligatorio que establecen los requisitos, especificaciones y características que deben cumplir los productos, procesos o servicios que puedan representar un riesgo para la seguridad o la salud humana⁸. Su importancia radica en que garantizan la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores mexicanos, proporcionando un marco normativo claro y uniforme que facilita la verificación del cumplimiento de los estándares establecidos⁹. Además, las NOMs son el resultado del trabajo interdisciplinario de expertos en diversos campos, lo que asegura que reflejen las mejores prácticas y conocimientos disponibles.

⁸ Gobierno de México (2015). Consultable en: https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705

⁹ Gobierno de México (2021). Consultable en: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/sabes-como-te-benefician-las-normas-oficiales-

mexicanas?state=published#:~:text=Las%20Normas%20Oficiales%20Mexicanas%20(NOMs,al%20empoderamiento%20de%20la%20poblaci%C3%B3n



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

El uso de herramientas tecnológicas de última generación ofrece ventajas significativas en términos de precisión y eficacia en el control y supervisión de aspectos clave del transporte, como la velocidad, el peso y las dimensiones de los vehículos¹⁰. Estas herramientas permiten realizar mediciones más precisas y en tiempo real, lo que facilita la detección de posibles infracciones y la aplicación de medidas correctivas de manera oportuna. Asimismo, al utilizar tecnologías más avanzadas, se pueden obtener datos más detallados y fiables que contribuyan a una gestión más eficiente y efectiva de la movilidad, mejorando así la seguridad vial y la calidad del servicio ofrecido a los usuarios.

Quinto. En el desarrollo de la Decimonovena Sesión Ordinaria de esta Comisión, tratando el punto 4.2 del Orden del Día aprobado, en fecha del 20 de febrero de 2024, en participación de la Dip. Alma Delia Navarrete Rivera, durante la discusión del presente dictamen, hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión de Movilidad la "[o]pinión técnica respecto al proyecto de Dictamen de la Comisión de Movilidad a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 5 y 45, y se reforma la fracción XIII, del tercer párrafo, del artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial", emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (en adelante "SEDATU").

Dicha opinión, propone modificaciones al presente dictamen sustentadas en las siguientes observaciones:

1. Respecto a la propuesta de adición al artículo 5º se coincide con el objeto de incorporar como uno de los criterios del "Enfoque Sistémico y de Sistemas seguros" la prioridad del uso de nuevas tecnologías para el control de velocidad, peso y dimensiones de vehículos. Sin embargo, por tratarse de un criterio general, se sugiere omitir lo referente a normas oficiales mexicanas y, en cambio, ampliar su conceptualización en una nueva fracción, para quedar como sigue:

¹⁰ DIGI (202). Consultable en: https://es.digi.com/blog/post/introduction-to-smart-transportation-benefits



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

"V. Se promoverá e incentivará la adopción gradual de innovaciones tecnológicas en los sistemas de transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura que permitan mejorar progresivamente las condiciones de seguridad vial."

De esta manera, quedará establecido como un CRITERIO GENERAL el hecho de promover e incentivar la adopción gradual de innovaciones tecnológicas, no sólo para controles de velocidad, peso y dimensiones de los vehículos, sino en un SENTIDO MÁS AMPLIO aplicable a todos los sistemas de transporte, vehículos, infraestructura e incluso, fuentes de energía y combustibles.

Ese mismo criterio <u>ya se encuentra actualmente contemplado en el articulo 18 en referencia a las politicas en materia de movilidad</u>, estableciendo la obligación de las autoridades de los 3 órdenes de gobierno de promover e incentivar innovaciones tecnológicas de manera gradual. Por lo que, ese mismo criterio sería concordante para efectos del "Enfoque Sistémico y de Sistemas seguros".

2. Respecto a la propuesta de reforma y adición a los artículos 45 y 49, se considera innecesario en razón de que sería repetitivo establecer el mismo criterio, tanto en los procesos para la operación del transporte, como en las medidas mínimas de tránsito. Se estima que la esencia de la propuesta quedaria contenida y atendida al establecerlo como criterio general en la propuesta de modificación al artículo 5°. Lo anterior, con la finalidad de no generar duplicidades normativas.

POSTURA: A FAVOR CON MODIFICACIONES

Se coincide con el espíritu de la legisladora respecto a incorporar un criterio que contemple el uso de innovaciones tecnológicas que permitan mayores condiciones de control y seguridad vial. Sin embargo, se sugiere incorporarlo como un criterio adicional en un sentido más amplio y de cumplimiento gradual aplicable al "Enfoque Sistémico y de Sistemas seguros". Por ello, se propone realizar modificaciones al artículo 5º. Asimismo, y en virtud de las consideraciones expuestas previamente, se sugiere mantener el texto vigente de los artículos 45 y 49 (...)"

Sexto. Es importante mencionar que esta Comisión dictaminadora encuentra inconsistencias en la propuesta contenida en la opinión de la SEDATU y el artículo 5 de la Ley, respecto a la sugerencia de "omitir lo referente a normas oficiales mexicanas y, en cambio, ampliar su conceptualización en una nueva fracción", pues la opinión sugiere



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

la adición de una fracción V y olvida las fracciones ya existentes en el mismo artículo de la Ley General.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora, para efectos de una correcta interpretación, se permite adecuar las sugerencias presentadas por la SEDATU siguiendo las reglas de técnica legislativa vigentes.

Por lo señalado, se representa en el siguiente cuadro comparativo el texto legal vigente, las modificaciones propuestas por la proponente y las modificaciones sugeridas por la SEDATU:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL					
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición por la proponente	Propuesta de modificación o adición por la SEDATU			
Artículo 5	Artículo 5	Artículo 5			
***	70	P. S.			
I. al VII	I. al VII	I. al VII			
VIII. Las acciones de concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, a través de mecanismos eficientes y	concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque	concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, a través de			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

transparentes de participación, y

transparentes de participación, y

transparentes de participación;

IX. El diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado o adaptado, incorporando acciones afirmativas sin que se imponga una carga desproporcionada indebida, a fin de que se garantice la seguridad integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio.

IX. El diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado o adaptado, incorporando acciones sin afirmativas que se imponga una carga desproporcionada indebida, a fin de que se garantice la seguridad integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio.

IX. El diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado adaptado, 0 incorporando acciones afirmativas sin que se imponga una carga desproporcionada indebida, a fin de que se la seguridad garantice integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio, y

Sin correlativo.

Se dará prioridad al uso tecnologías nuevas el control de para velocidad, peso V dimensiones conforme a oficiales las normas mexicanas que corresponda demás leyes aplicables.

X. Se promoverá incentivará la adopción gradual de innovaciones tecnológicas en los sistemas de transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura que permitan mejorar progresivamente las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

		condiciones de seguridad vial.
Artículo 45	Artículo 45	Artículo 45
		166.)
Sin correlativo.	Se dará prioridad al uso de controles e instrumentos tecnológicos de medición de velocidad, peso y dimensiones conforme a las normas oficiales mexicanas que corresponda y demás leyes aplicables.	Se sugiere mantener el texto vigente.
Artículo 49	Artículo 49	Artículo 49
		-25
***	***	
4.11	***	
I. a XII	I. a XII	I. a XII



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

	XIII. Las medidas y tecnologías cautelares de control y supervisión de pesos y dimensiones de todos los vehículos motorizados en todas sus modalidades deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables, y	pesos y dimensiones de todos los vehículos motorizados en todas sus modalidades deberán
XIV	XIV	XIV
	1444	11.
\$01.		***

Fuente: elaboración propia, Secretaría Técnica de la Comisión de Movilidad

Séptimo. Esta Comisión dictaminadora es coincidente con las sugerencias presentadas por la SEDATU, a través de la opinión detallada en el considerando quinto y con las observaciones de esta Comisión descritas en el considerando sexto, al encontrar un objetivo común y no contravenir el fondo para la emisión del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Movilidad, se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



Artículo 5. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y
IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, AL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 5 DE
LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Único. Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X, al primer párrafo, del artículo 5 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

I. al VII. ...

VIII. Las acciones de concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, a

través de mecanismos eficientes y transparentes de participación;

IX. El diseño vial y servicio de transporte debe ser modificado o adaptado, incorporando acciones afirmativas sin que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a fin de que se garantice la seguridad integral y accesibilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en las necesidades de cada territorio, y

X. Se promoverá e incentivará la adopción gradual de innovaciones tecnológicas en los sistemas de transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 45, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII, DEL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

que permitan mejorar progresivamente las condiciones de seguridad vial.

TRANSITORIOS

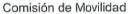
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, al día 20 del mes de febrero de 2024.

POR LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.







Décimo Novena Sesión Ordinaria LXV

Número de sesion:19

20 de febrero de 2024

Reporte Votación por Tema

4.2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a los artículos 5 y 45, y se reforma la NOMBRE TEMA fracción XIII, del tercer párrafo, del artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Noemi Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES Comisión de Movilidad

	CBB0943B7AE2D44D72E6FFD74EAA
A favor	8BC8A4D9409F3F1940B6BFED40061 96ECBCD6BA2A18E9391C92B527BC 6C25896C12F83B4F2814F1B45333D7 D7D7BDD93A138
A favor	C1CB65E16386DE9AB07FB8E678BB CCD545AB291598B1DF5DFB888EA8 EB6ADE20E2C32282DA395BB5F4C7 AC89CFCA62C150E5555E33348462A 48AB4B11D573EF8
A favor	4BD04049D2D9EF89E09F39184E674 84B3ADC367EA26DE8D8D7CDA3EC B180648659018F3A2FD4A3895CFC9 177F2ABCD43561E6B9558A52AFAA4 ABA8B77B174E11
Ausentes	42342ADA9D10A61FB0E80F6A542A8 40A07519B70DCF7320058146A80287 E2B255D47D28BA9A8CADC172CFF4 227E3194FACAEAFB03517E6C805D D2617486AD39D

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Novena Sesión Ordinaria LXV

Número de sesion:19

20 de febrero de 2024

4.2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a los articulos 5 y 45, y se reforma la NOMBRE TEMA fracción XIII, del tercer párrafo, del artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Noemi Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario



Catalina Diaz Vilchis

A favor

8444B2B74BC46AFAA053648FC7687 366AB5F0E470DD1602AF6439D1B69 FF699AE13A45569F0E0A9540A10181 1845E908AEE1B6C5339F3E6ADCE6F B40302626E5

(MORENA)



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

00B2004E0E00C87986E782366A576F 25CA4B2C9EA324C0533D971DDC46 C5C90E72AB18B6C7FD0595E7C8D8 3B9C68E330C718DBF77D21357C996 0F471A5760D33

(MORENA)



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

4FC9B8FF666E172C9CAA352CFA3A 7FE456A31F0A323C90034982731AD2 3921445E59A212EC3F2042E3607FA4 D82D48911FC645F6593EF1D5FBE80 ABCFA54D02C

(MORENA)



José Antonio García García

A favor

F1ED8D9EEB66CC56CBE9BD23FF46 6FAF7AB70941C9482CA9DD4D329B6 10DD9C9015CD9E34DD26C548A3A3 CB1CFEFF1D43CCF8EBBAD31FDF1 CA26908761AA81BB

(MORENA)



José Antonio Zapata Meraz

A favor

F8F91296221B432123EF6D44D093C8 E01778CC93D188231817BB570C23F 627C659635231734AED4B3762E2DB 445802BE77AC542F291BDB63603BE 67E02CC13A5

(PAN)

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Novena Sesión Ordinaria LXV

Número de sesion:19

20 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA

4.2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a los artículos 5 y 45, y se reforma la fracción XIII, del tercer párrafo, del artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Noemi Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Juan Francisco Espinoza Eguia

Ausentes

D713F91FF854D8B2AAB5F56036F7A 136335AFC6D8B03667724D3602C86 AACBB43875266A8A5F0100D0FC794 FAFD30E9C26D690C68F475F7B912E 4272D8AA9024

(PRI)



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

8C0231E2EEC43A0BD3900E888BA82 EE3893D8A314B833507B0FCA00371 4EA04A16F4A9D679DA9E7D15BF220 4F3955F2A2CFB42D765E20DE2F8E3 370EF6EC181E

(MORENA)



Luis Enrique Martínez Ventura

Ausentes

8B925C41F44C5E8387168E35D555F0 4AA4FD668A721123B025A9CF85526 10235AAF861F3D370263FEA1FB9E2 B8F4357E68B95B9C30507448724556 BAC9FA29CE

(PT



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

72BA709F6BE789A4063661C1C9B48 2F5C5F1F483C3360E84B36F51928F D9FB3D3837450DE7DB5D04915B9B C3BFBE65AD8628E354076AFBADDB 50299C9DA1A394

(MORENA)



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

406774E920E13B60BF233889106210 8567A7341E4993322662151A6B4A4C 93B138402BE1AF3C96E4FE77EAB05 16624ECE5B606BDC7F62FE2CEF2C D6F9B72FE63

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Novena Sesión Ordinaria LXV

Número de sesion:19

20 de febrero de 2024

con proyecto de decreto que adiciona un segundo parrafo a los artículos 5 y 45, y se reforma la NOMBRE TEMA fracción XIII, del tercer parrafo, del artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Noemi Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario



Miguel Humberto Rodarte de Lara

A favor

30CDFFB57971E28FB9A0701BDA38F 55FD3A3BE163CD5193DFA9EAA232 0924E9428A193CE6D85B506A5CB58 91FA27F48001D5FC378D1C96D7258 F88EF3F0C1F45



Omar Enrique Castañeda González

A favor

75300306779CDFC678F7101C0925F C6BE65CFE4FDCCA46F3FBBFE0CD A7FD05017521A260E548FF0E8AD22 F4777205CEC030EBB1B7CEED9DC5 6F32C9FC29A9915

(MC)



Paulina Aguado Romero

A favor

39B777B1254360C1AFC86EDC69EE7 425B9F119412A3F4E99CF9894119C CC67666B8DCB1E5CB32E636AE924 C48643EE5B36E0A3457A62FB9D51C BCAF428C9AAFB

(MC)



Ricardo Aguilar Castillo

Abstención

22CA65279BDBF4ED8867FB0C145D DA7D4DA244D0A36B55ECE7FA3286 5258ECE05F18C5EDCF93639A8FE57 58A3AEF79A69E62869A98CB36DBA2 3A192B59F8F87C

(PRI)



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

(PAN)

A favor

AF311959AFA41B7499EF11EC08E96 EC3A89C10EF3A57A3BD6ED7871D8 1BE9B0675C683D39482FFD9F76AF7 7DADE3A9454ABE0B436034253EAC7 A542AF7834E64

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Décimo Novena Sesión Ordinaria LXV

Número de sesion:19

20 de febrero de 2024

4.2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a los articulos 5 y 45, y se reforma la NOMBRE TEMA fracción XIII, del tercer párrafo, del artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la Diputada Noemi Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario



Santy Montemayor Castillo

A favor

D3CD6EA3FC693F096282B80CC238 C35B1FACABDFAE0CAD22ED1C620 49F585EF0D42F13A30789374E6D397 7BEFF49C539A5E8E496BC5D3344E3 9AE1606B10749B

(PVEM)



Xavier González Zirión

(PRI)

Ausentes

50408D7E7CF261F3DBEA6CFABEEA FC143871BC77DB1704AE8ADFB4B6 6E914163D22B62D8720F3C87E2538 D53D2913492EAED82C1C07D05F99E 9C7F85EA8DF04E

Total



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Declarador de Abblici ded.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el siguiente apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

Página 1 de 11



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

III. Por último, en el apartado denominado "Consideraciones", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, en la legislatura LXV, la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-1648, expediente 5700, turnó la Iniciativa de relación a esta Comisión, para su dictamen.

TERCERO.- Con fecha 30 de enero de 2023, se notificó formalmente del turno a esta Comisión.

CUARTO. – Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

Página 2 de 11



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

La base de todo derecho es la libertad, más cuando hablamos de derechos humanos, es fundamental ejercer este principio de la universalidad de los derechos humanos como la guía en el derecho internacional de los derechos humanos.

Esto, se retoma en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963, se estipula en su artículo 4o. que todos los

Página 3 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

Estados deben adoptar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas a fin de abolir las leyes y los reglamentos que tengan como consecuencia el crear la discriminación racial y perpetuarla allí donde todavía exista. Deben promulgar leyes encaminadas a prohibir esa discriminación y adoptar todas las medidas apropiadas para combatir aquellos prejuicios que dan lugar a la discriminación racial.

Es también de mencionar que los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea posible para fomentar una acción enérgica que, combinando medidas jurídicas y otras medidas de índole práctica, permita la abolición de todas las formas de discriminación racial. En particular, deben estudiar las causas de dicha discriminación a fin de recomendar medidas adecuadas y eficaces para combatirla y eliminarla, de acuerdo la misma Declaración de las Naciones Unidas.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Página 4 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

El derecho a no ser discriminado es en principio, un derecho inalienable en los derechos humanos, ya que este es una piedra angular en el libre desarrollo del ser humano, y está presente en la mayoría de tratados de derechos humanos internacionales, muchas convenciones que tratan este tema de fondo, es uno de sus ejes rectores y acompaña la lucha para erradicar todos los actos discriminatorios en contra de la mujer.

El artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, se pondera y su contenido es no a la discriminación bajo ninguna circunstancia, ni bajo ningún pretexto, ni por sexo, color de piel, religión, raza, etcétera.

Es de señalar todo derecho incluye obligaciones. Por parte del Estado, se asumen los deberes y los compromisos, para estar acorde a un derecho internacional. El compromiso que se asume y se debe de exigir es que los Estados impidan todo acto de discriminación e injusticias de los mismos derechos. Adoptando medidas y sobre todo acciones afirmativas para respetar los derechos humanos.

La autonomía de las mujeres, la igualdad de género y la construcción de una sociedad del cuidado son una condición, un camino y un catalizador para el desarrollo sostenible, dicha autonomía es que las mujeres cuenten con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas.

Hay diferentes acciones afirmativas que se pueden realizar para promover esta autonomía para tener una igualdad de género, por ejemplo: La educación de las niñas. El aumento de las tasas de alfabetización entre las mujeres. El incremento de las intervenciones de desarrollo en la primera infancia, entre otras.

Página 5 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

Cabe resaltar que el gobierno federal, encabezado por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, ha llevado a cabo políticas públicas encaminadas a garantizar la libertad y autonomía de las mujeres, es por eso que hay que reflejar y estipular en la ley para que quede constancia y ninguna duda de este derecho.

Entender que la libertad es la posibilidad de hacer lo que quieres hacer, la autonomía es la capacidad de hacerlo por ti mismo.

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo único. Se reforma el artículo 4 en su fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. a III...

IV. La libertad y autonomía de las mujeres;

V. a X...

Página 6 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cámara de Diputados, en el ámbito de sus atribuciones, deberán prever los recursos necesarios en los Presupuestos de Egresos de la Federación correspondiente, para garantizar lo dispuesto en el presente Decreto.

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA	
ARTÍCULO 4 Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. a III	ARTÍCULO 4 Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. a III	
IV. La libertad de las mujeres; V. a X	IV. La libertad y autonomía de las mujeres; V. a X	

Página 7 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. Coincidimos con la promovente de la iniciativa objeto del presente dictamen, ya que como bien lo señala la CEPAL:

"La autonomía entendida como "la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles"."

Es por ello que la autonomía es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en un contexto de plena igualdad y en este sentido una condición para la superación de las injusticias de género.

Convirtiéndose en un elemento central para alcanzar la igualdad, como un derecho humano fundamental, y una precondición para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

Página 8 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

TERCERA. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define la autonomía económica de las mujeres como la capacidad de ellas para generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres.

Por otro lado, las mujeres enfrentan limitaciones de género para contar con ingresos propios suficientes para alcanzar su autonomía económica.

La división sexual del trabajo ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo cual ha ocasionado menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros y contar con un pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica.

La ENOE (2018) muestra que la participación económica de las mujeres es de 43.7%, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres, el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentran el 70% con ingresos superiores a los 5 salarios mínimos; se destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de 3,557 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 4,446, una diferencia de 25% (INEGI, 2018).

Representando un obstáculo para las mujeres y el desarrollo de su plena libertad y construcción de un proyecto de vida propio, afectando también su capacidad de decisión, su participación en espacios públicos de interacción social, y su

Página 9 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

capacidad para para salir de relaciones violentas o de poder con familiares o parejas y sus niveles de bienestar y desarrollo.

CUARTA. Es por lo que se considera oportuno visibilizar en la legislación el principio de autonomía, pues al implementar este principio permitirá además la cero tolerancia de las mujeres a vivir en un entorno violento, disminuyendo los casos de violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. a III...

IV. La libertad y autonomía de las mujeres;

Página 10 de 11



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

V. a X ...

Transitorios

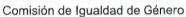
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cámara de Diputados, en el ámbito de sus atribuciones, deberán prever los recursos necesarios en los Presupuestos de Egresos de la Federación correspondiente, para garantizar lo dispuesto en el presente Decreto.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

SUSCRITO POR:

Secretaría de Servicios Parlamentarios





17º Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Genero.

LXV

Ordinario

Número de sesion:23

28 de febrero de 2023

Reporte Votación por Tema

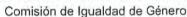
NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 dela Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentariode Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	8108BBF8F2C519792CB067D78F903 371D7803BB326D616269D2EF9A3B3 EF98B813C4E6BB9B087F26961155A B368DF4E7FE6B524BCAD4B1E87EF C569FCC8A0B48
Alma Anahí González Hernández (MORENA)	Ausentes	446354065132DE65787799571B63641 9A55AD05FFE34F704B4F41C634D20 F00A6A7E752383EEF16290ACE76E6 5EDB33539486CF7EB88A035E01B28 80CE0E7DB0
Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	Abstención	65516777ADBCE25B9BCCDC5F5D7B A8F268589AAF61205D3AED2272C52 56852ADE6DEBA2C38876132AD2B99 15C3410946562647691D7D65B431B2 6E9846B7DE5E
Ana Lilia Herrera Anzaldo	Ausentes	55A025F5DE5DAE7A85F29629EE19F 62A87DBEA28848A6C7151D6C46004 6A09E761AB8C7CDDCAB07E02685F 6B17F1440690E9042560D6385DC791 723DFC558CEE

Secretaría de Servicios Parlamentarios





17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Genero.

LXV Ordinario

Número de sesion:23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 dela Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentariode Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

Abstención

75F42CD87638EB7044F9C36C19B45 52142CA42144C2A590A957E05A7EA 05C1E940021EA8FAD3CB44B9691A7 0A44E71626CBF6AF1869F3F8D8F5B FFB29D267BA1

(PAN)



Beatriz Rojas Martínez

A favor

A0182111C29C350D1ED6778CD4E18 7A17CCBDEDA97F97FA42E3649248 E96FF1FD9976A16374AAB5A667A82 444FDC817B696A99C123A3314B34F FC8FF37E57231

(MORENA)



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

A favor

B3D1666A8D474054FB11E586D5A39 A2B237B452AAB051A72922246AE6A 150540FFBCD309E4568894AEC154E F07418586FAA2924741EC9007DA599 0107E6DDC47

(MORENA)



Berenice Montes Estrada

A favor

9D101D808913521DF80F8B2D23BA7 C0C21F0B245C662A327D6BFF9559A 6892A95AD229599A0F729752CF31D9 9F03C427B8CC3C6031E13B7F29EF2 540A8D34B2C

(PAN



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

33D6C7BF76F3B89FC8809484542DC A033DD3E36318FE6DB5D13CF2C29 A40B445F7879B3614DBDF738240300 78EB4B98D8A175B03D8A8AEC139E0 D556CBC22B24

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género



17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Genero.

LXV Ordinario

Número de sesion:23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 dela Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentariode Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

Abstención

BEDE4C1490685C1A3C951356E64E0 D2301576D0794AABDBC9178052663 C0BB5048D847FA94F57007C86A98D 93C899D230301CE1D152B19FA02C0 223DEFF5E710

(PAN



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

1E6EF77003EB2239F9251F8AF3AD5 07FC8727AAEBC008565B75ABC8DA ABD1BE05C3AD03EA53B7EBC82127 F4B7F7FB18CB1B2F5D7730B64CB0A 35A149BD52E67D

(PT)



Itzel Josefina Balderas Hernández

Abstención

653CA8E4E948909F7B5DEDE5CCA5 570382A14F2AD9069B7FB817C0B84 31D076B434E8A894A662534F9DD38 EB3581FD6437D24D347F568FB15A9 29860DC0BD151

(PAN)



Joanna Alejandra Felipe Torres

Abstención

3C8E320EF0149759CF0177583F7531 7A629691044AE95F399DFD513511D2 5AF668B99AFA29DCB298F8E1C8F46 16D69F988DB742830DADD3D8F2D19 9C9C268570

(PAN)



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E9E22B3CD970A7E7F4E8B6EB582A FD482AEFF6ACFED062D92280B5A5 C8EAEA9E3514422F52D9575CB8C10 0A1D58C347C570466326755171DBA 062EBD3D024423

Secretaría de Servicios Parlamentarios





17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Genero.

LXV Ordinario

Número de sesion:23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 dela Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentariode Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

A favor

C0F97A867F74DA805ABEBBF456C29 7A808BDF9BB645D0D8AEB1C1CCFA 69DAF7B5D329EE46CB61995D91F41 C89C98E137E137C53960E2FB54923 ACE6079EC7921

(MORENA)



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

112A7325BF810707B36CAD11AE463 65CCC8A1DDFA27257D44D3D9FCE6 40F4CA98DBD57480DA97ED0006E58 E2163AA8327C4395F7EC8544EFF5D DE88DA5FCCC97

(MORENA)



Maria Clemente García Moreno

A favor

0A883A6E03D2F06C56DCA201C6452 0D30DFDA07DFFB4762FE4549CB5C D8082E168DB1872447FD16E30491F F7046FFAB421CBEBAC785685B4831 1867E0562EC9E

(MORENA)



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

5A11E532FA305F168CE35A39139E2 E543EDB997C6CB7E9D53AAAD3594 E5BF7388EB8CEEB958DFA62F02B14 63EE1D5225438CDC5A982ED37559B 1733A2034F99D

(PT)



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

94BDF69E80F65B71DBA17F55D911B 3A7E545170EC5B4C216715AA71268 1E1F87C1DDA10DF71A01F2FA22DF 498E7D85203BB1FFB532D627BF941 B0CB008FDBD2F

Secretaría de Servicios Parlamentarios





17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Genero.

LXV

Ordinario

Número de sesion:23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 dela Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentariode Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

9

Noemi Salazar López

A favor

ABCBE007B5EBB9FD743937D7C5A0 C5D7212A0BC88D91706DD3AEEF38 09F6E388772495A3C46D93E8063574 BECD9A7DBF554B19CDB210E742B1 296C3D31524F28

(MORENA)



Olga Luz Espinosa Morales

Ausentes

94649EC0A985FCEED4AA07DFC8E3 0DF2D24557DC55BBEA479A2E4EE2 5BA727A6D0BC00662735C34406EA3 31B1F5B9A91088B4704877D8A450D7 1F90E3BC73735

(PRD)



Rocio Natalí Barrera Puc

A favor

40E5CCAB7A44B0725D3BE55215671 5C2E7033AE4CBE061F35CE1949878 B82C587C12AA28BC24A1E017D5E81 1535E714F8893803D2B3527949AF00 0C4FFC7C3F8

(MORENA)



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

6656C63EA6DE1C25348B8C2505BDF 61126BC4428EB47D1D39B95C78661 635D6AC5E3FF4C062C554076CDAA 445419A43A95B92D3CDD125F47B50 3F529EDB0E81B

raygete irisay Rodriguez Gonzalez

(MC)



Wendy González Urrutia

(PAN)

Abstención

3CF0B0E78CECA7084F3238AE79F2E 94C574A41FF7FC4F2EB2EAD104756 F034E7522E344FE6F0941D28633028 B83F9F1FBE07A5BECC4DD1306CC6 FB163A9A4418

Total 29



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

17ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Genero.

LXV

Ordinario

Número de sesion:23

28 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 dela Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentariode Morena, expediente 5700.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

A favor

173C9DC9E9084526349DD8C01D069 E69FB64BD6B309044B89049FC481B 96A5EED6E5BB8AD196A71EC839CB D4073C49009E66748B50A11B75B68F A10325FC24C6

Marina Valadez Bojórquez

(MORENA)



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

716F190C99C8C493DCA9057B08C2A 007BF314F3181DA3E358D3AC374AB 3596B93F938CD5E7F1EEBCD9F237 C42EF55D2AD81DA0403FDFED67F8 BEA04F897D64F1

(MORENA)



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

B2E70E52B4E42EBEA9C78AF90317B C372CDAD8145E23912F38DA845902 661CB5A2285FE90CF92E30E60D46F AED9AC4B6089970CCABB06FECE49 0A356AA504EED



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

A favor

86FD6BF5D5A896F08480EEFEF0A1E 88E973D600FC2C05EB166763A249E 9AC3147864367CD04ABF27F308D52 E940AA674B32D868A1DD15FFCD535 CB632697CC20

(PRI)



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

Ausentes

4378BA0BEEBA20F4BA569A88C1CD B6FBC62C0509CD2F4C2FD3599FB3 68A6C234A7B161E7C74B26B4CCA7 B9453BCBE7A55CC503C9DE53139C 1BDCCEEC09384092

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

A CARGO DE LA DIPUTADA:

María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM.

EXPEDIENTE:

5414

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue

- Página 1 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3, 8 y 12 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura;, del Grupo Parlamentario del PVEM.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 81 numeral 2, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedente Legislativo" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyos turnos recayeron en esta Comisión.
- III. En el apartado denominado "Contenido", se hace una descripción sucinta de las propuestas en estudio.
- IV. En el apartado denominado "Valoración jurídica" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "Consideraciones",



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.

VI. En el apartado denominado "Acuerdo" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

Fundamento

Esta comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 81, 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

II. Antecedente Legislativo

- El pasado 11 de enero de 2023, fue presentada ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.
- Con oficio Nº D.G.P.L. 65-II-7-1629 y con número de expediente 5414, el presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.
- 3. Con fecha 23 de febrero de 2023, mediante oficio CECC/LXV/018/2023 se solicitó

- Página 3 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

prórroga por 45 días con la finalidad de realizar un adecuado estudio y análisis de la Iniciativa para emitir el dictamen correspondiente.

4. Mediante oficio número DGPL 65-II-7-2049, de fecha 16 de marzo de 2023, la Mesa Directiva autorizó prórroga hasta el 15 de diciembre del año 2023, para que se dictamine la iniciativa en comento.

Contenido III.

Las iniciativa presentada y publicada en gaceta parlamentaria en las fecha señalada en el numeral 1 del apartado "ANTECEDENTES LEGISLATIVOS", suscrita por la diputada promovente que en el mismo apartado se cita, tiene como premisa fundamental modificar la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional , a efecto de que se incluir en dentro del cuerpo de este ordenamiento jurídico la perspectiva de género a la implementación de una política nacional de fomento económico.

Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con la iniciativa presentada por la diputada promovente son múltiples y diversos los factores que inciden en el desarrollo económico y social de un país. En concreto, existe un factor que también es fundamental y determinante, sin embargo, no se le ha dado la relevancia debida, y que se refiere al nivel de inclusión, igualdad y equidad en la sociedad.

Bajo este orden de ideas, en México, de acuerdo con lo reportado por el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística en 2020, la población total ascendió a 126 millones 14 mil 24 personas¹, de las que 51.2 por ciento son mujeres y 48.8 hombres; es decir, de manera oficial en nuestro país existen un total de 64 millones 540 mil 634 mujeres y 61 millones 473 mil 390 hombres². A pesar de esto, las mujeres son el grupo de población que más se enfrenta a factores de desigualdad y exclusión que se sistematizan, intensifican y multiplican cuando se trasladan

² Ibidem, página 4.

- Página 4 de 16

I Inegi, Censo de Población y Vivienda, Principales Resultados, 2020, página 3. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espa nol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198060.pdf



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

a aspectos económicos.

Como muestra de lo anterior, 26 por ciento de los hogares mexicanos están compuestos por una mujer con hijos y sin cónyuge, en otras palabras, madres jefas de familia³.

En el mismo sentido, las mujeres con hijos y sin cónyuge en su rol como emprendedoras enfrentan mayores desafíos y menores expectativas al momento de solicitar financiamiento para sus emprendimientos. El principal financiamiento que las mujeres utilizan en sus emprendimientos son los recursos propios, 63 por ciento nunca ha solicitado un crédito y a 17 por ciento se lo han negado⁴.

Por lo anterior, es que se considera necesario modificar la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para incluir la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Bajo esta tesitura, a continuación, se enuncian, en el posterior cuadro comparativo, las propuestas adiciones y modificaciones a la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (LCSPCEN), cuyo fin último es el de incluir la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Página 5 de 16

³ Aguilar, Lorena. Mujeres jefas de hogar y algunas características de los hogares que dirigen. Una visión sociodemográfica. La situación demográfica de México, 2016, página 111. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232091/05_Aguilar.pdf

⁴ Guerra Leal, Eva María. Missing middle y las opciones de financiamiento para las mujeres emprendedoras, EGADE, Business School, Tecnológico de Monterrey, 2022. Disponible en https://egade.tec.mx/es/egade-ideas/opinion/ missing-middle-y-las-opciones-de-financiamiento-para-las-mujeres-emprendedoras#:~:text=Las%20mujeres% 20emprendedoras%20en%20situaci%C3%B3n,se%20sientan%20valoradas%20y%20comprendidas





"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

CUADRO COMPARATIVO

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

DICE DEBE DECIR

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados para Unidos Mexicanos, la permanente de promoción competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales

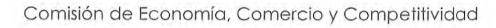
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados para Unidos Mexicanos, la promoción permanente de competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico con perspectiva de género, que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales

Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley

I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de productividad la la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de productividad elevada Y fortalecer competitividad; as cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y

Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley

I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de productividad la la competitividad; potenciar inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de productividad elevada competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y





GISLATURA CUADRO CO	OMPARATIVO				
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL					
DICE	DEBE DECIR				
de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;	de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;				
II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;	II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con perspectiva de género y una visión de corto, mediano y largo plazos;				
III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;	III. Articular y coordinar con perspectiva de género y una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores				



	MPARATIVO		
LEY PARA IMPULSA SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDA ECONOMÍA	AD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA		
DICE	DEBE DECIR		
	público, social y privado;		
IV	IV		
V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;	V. Impulsar en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento o proyectos y actividades cor potencial de elevado crecimiento productivo;		
VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;	VI. Impulsar la inversión pública privada y social con igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en infraestructura, capital humano capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;		
VII. a XIV	VII. a XIV		



CUADRO CO	OMPARATIVO		
SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVID	AR EL INCREMENTO PAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA NACIONAL		
DICE	DEBE DECIR		
Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:	Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:		
I. a III	I. a III		
IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos; V. a VI	IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos y atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;		
Artículo 12. El Comité Nacional de Productividad estará integrado cuando menos por las personas siguientes: I. El Titular del Ejecutivo federal, en calidad de presidente honorario; II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;	V. a VI Artículo 12. El Comité Nacional de Productividad estará integrado cuando menos por las personas siguientes: I. La persona titular del Ejecutivo federal, en calidad de presidente honorario;		





GISLATURA CUADRO CO	OMPARATIVO		
SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVID	AR EL INCREMENTO AD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA A NACIONAL		
DICE	DEBE DECIR		
III. El Secretario de Economía; IV. El Secretario de Educación Pública; V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social; VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; VII. a IX No tiene correlativo	II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá; III. La persona titular de la Secretaría de Economía; IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública; V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; VI. La persona directora general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; VII. a IX X. La persona titular de la		
***	Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres; 		
	TRANSITORIO		
	ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación		



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

IV. Valoración jurídica

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciendo una valoración técnico-jurídica esta iniciativa por el que se reforman los artículos 1, 3, 8 y 12 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada promovente del Grupo Parlamentario del PVEM.

Sobre el particular, la premisa fundamental es alinear la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional en áreas de incluir la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

V. Consideraciones

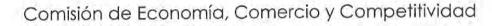
Derivado de los resultados del análisis comparativo que se observa del apartado III (Contenido), y bajo la metodología jurídico-parlamentaria, además del rigor que exige la práctica legislativa, en cuanto al análisis conjunto de la iniciativa sujeta de este dictamen, es que se desprenden las siguientes consideraciones:

Generales

Primera: En un informe de la organización de la Naciones Unidas (ONU), en su vertiente ONU MUJERES, se deja claro la importancia de la Incorporación de la perspectiva de género.

El mandato respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de las

—Página 11 de 16





"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

mujeres está acordado universalmente por los Estados Miembros y engloba todos los ámbitos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos.

Los mandatos sobre la igualdad de género toman como base la Carta de las Naciones Unidas, la cual, de manera inequívoca, reafirmó la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing resultantes instan a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido. Existen compromisos adicionales incluidos en el documento final del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración del Milenio y diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵.

Segunda: Bajo esta misma secuencia de planteamientos en el informe de la ONU en su variante ONU-Mujeres, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los

mujeres	a los	derechos	sobre Ic	propiedad	a o	restringen	SU	acceso	a
s Fuente: Co mainstreamin		n línea. https://w	- /ww.unwome	n.org/es/how-we	-work/	/un-system-coc	ordina	ation/gender-	

Página 12 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Tercera: El pasado 12 de marzo de 2020, esta H. Cámara de Diputados aprobó, con 323 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que sea objetivo de la Política Nacional en la materia, el establecimiento de acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Las reformas a los artículos 17, 19, 33 y 38 a la Ley enunciada en el párrafo anterior, buscan que en los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres se consideren indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la materia, la erradicación de la violencia de género y su desarrollo en la sociedad7.

Cuarta: No obstante, al revisar la propuesta de reforma al artículo 12 a la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la competitividad Nacional.

Al respecto, esta propuesta ya fue aprobada e incluida por el seno de los integrantes de esta Comisión el pasado miércoles 12 de abril de 2023, en la décimo cuarta reunión ordinaria de este órgano parlamentario. En el cuerpo del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

En este orden de ideas, el 12 de abril de 2023, esta Comisión dictaminadora, envió con oficio CECC/LXV/080/2023, al Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, para su análisis y discusión ante el pleno de

10		

http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Botetines/2020/Marzo/12/3485-Aprueban-reformaspara-que-Politica-Nacional-promueva-igualdad-entre-mujeres-y-hombres

Página 13 de 16

⁷ Fuente: Consulta en línea.



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

esta soberanía, el Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Por ende, aun cuando la reforma al artículo 12 propuesta por la legisladora Corona Nakamura es loable, esta propuesta ya se encuentra incluida para tales efectos en el Dictamen arriba mencionado. Por lo que está sobreseída.

VI. Acuerdo

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, considera que la iniciativa con proyecto de decreto de la diputada Corona Nakamura es loable y viable, y somete a consideración de esta honorable Asamble el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, y 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1, 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico con perspectiva de género, que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley:

Página 14 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;

II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con perspectiva de género y visión de corto, mediano y largo plazos;

III. Articular y coordinar con perspectiva de género y una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

IV. (...)

- V. Impulsar **en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres**, la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;
- VI. Impulsar la inversión pública, privada y social con igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. a XIV. (...)



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:

I. a III. (...)

IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos y atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;

V. a VI. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de junio de 2023.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economia, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economia Nacional, a cargo de la Diputada Maria del Rocio Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

NTEGRANTES Comisión de Economia, Comercio y Competitivida

Diputado	Posicion	Firma
Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	CC9D4FA80EF70E00CFC56D4066C3 BA3B9D7D542A197DE86176188D082 C2F6593710D03333C399FE337678D CD5E1DFEBABCF0456E79A99B5DFF 674544D9A63AA2
Andrés Pintos Caballero	A favor	DB2FB90D42E2CFCD417E1C4DD9B DAA7695847BD3987CCB94861CAD9 4589CD4F4087CECE779E11E183F1B 26352814B058A6A7B9E247F08FB4D6 0A1B3B5556DE0E
Araceli Celestino Rosas	A favor	D4CBE8F21180521DDE3B7D8BB218 9BFBAE2F2FBC86CD57A0F1833A418 312194D3008B91BAA1CDF10E7D143 EFFEA2954891825F968BEB10AD06B 1DB72AF23AFA4
Armando Corona Arvizu	A favor	E021DEFD5A6A9E0A6674F27DB50B3 1E40DEF6D39D8E29AE0A6296A4322 A188E555C301D4014458CAB17C0F0 F1BC0536DD057F4DA281A2CEC470 3842DDC9A4231
Bruno Blancas Mercado	Ausentes	496D419D79FFFFDDC38A18E79A23 D80A437ACF5B8A14A5F2F4A34A5EB E96D2FFBF9A35AE82D315884C61D9 F083921882C32BA1F04E7C2E26DAA FC102CDCC5248



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocio Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economia, Comercio y Competitividad



Carlos Noriega Romero

A favor

30D6B153CEE55EE5EB585FC13ECE 5BBD7826C6F6B82A7DAB516A7158C E6AD7508D1F0C4A3794F4F32D3C83 7D805BB0E6D382A6CFF55CAD4B92 3796A8933A6E66



Daniel Murguía Lardizábal

Ausentes

14D25D6820F36B5A047F121C1DF61 AE7C746DF1E5872842841D2C58FAA FC154A8119DDEDED7D0C9A71D66C 107171DB8D5FA38C8A1731B66A3BB F3F0035DE9AD3



Diana Estefania Gutierrez Valtierra

A favor

215C0DDF40CB76932B8F52AEC1F96 89FFEC289C5CDC5A3F29DE5490288 6CECF5EDC2A575445489D48C0E0A 229E3741507D4E92C020D5CC65CC9 F4A75231979D8



Edna Gisel Diaz Acevedo

A favor

18819E9F7BBE08CA6D75DC1E1BB2 879F72CA8FCD09472A2DB94C4C8C 18FBD043B01EF85B1AAC31E7B63D D9B5E31F82F65324B0E30B716A1E4 EAFDA06087A3D57



Enrique Godinez Del Rio

A favor

D3CC21E95F20A448E571AEFF92811 E4C98EA5E0AA18587E1485FAB8FD E738C6F9A68BD1FF147B0AF1C21A3 CAEBD42977E0CEBB91FF77ED923D 74AFECB564ACCF



Favio Castellanos Polanco

A favor

524C36C848A528B9D8E87CD071547 AE7B9281FF21D7E7D402CA01A64A1 D4B55AF697674C73EEF3457FE22B4 F9159471B1A36E760B3152B2FC9A8 B38EDC710C86



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada Maria del Rocio Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



A favor

AF78E2374A7C3FF2E4FCD1D7353B1 E3D3E1DF1F8F7C4B55D7F22255FB9 B3F98D206D7E55B2837FC56131171 A301C86760E3FF283F2A4B66C01045 42690BDC49C

Gabriel Ricardo Quadri De La Torre



A favor

0E7BD5BAA4DE05DBD319AA883461 82340BAFE90F12DBFEF1A5E5F8A60 B48E0EB06EAC42361DFE766CD97C 8C23F1412198686C2ABA9EB2D5675 7B01832EF5838E

Ildefonso Guajardo Villarreal



A favor

2AE30DE2C3BF25B6783FC561FC021 DFD87940975A1981303A31A02651E4 6DAAF9804615C9D1E778ACE2A7A16 C81795A64F76F65A94FEC8AE0057C 9FC80264066

Jesús Roberto Briano Borunda



A favor

895C2F6571FB244D1F0055B807E681 4B5A5D14E3AFB250973F891DCE257 F321DDD6708D752951EA9653F24A0 10FA57B6577C2FFB7E830AEBE85DB 4C9FB29FC7F

Jim Mejia Soto



A favor

4FA7DD1A7AF23F3BFE087D8120AF0 3BE30612E221520D184D8D4974151B D167C21018AE327040D4EAD01C1FC 367A221D5AC7D49CD2CA6E429B19 3D04F692CFCA

Jorge Ernesto Inzunza Armas



A favor

4A08EBBD813B52F9FCE71306E96C8 DF5D9C670ED7E7A2F03E2A9EAE84 5008894D6478EE8E99E303AC74C75 E0E81D3669E6CB3F05B40AE5CEEF 30B377FC498976

José Alejandro Aguilar López



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada Maria del Rocio Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



A favor

8FF80F39A89670D729C22341A863E4 B779D066F46C41F514B707ED48DAE 89EBAF30BC0428A519795EB3011D6 DEC7D009DF85BC4E5569AFFCCF44 FA9E2AE422EA

José Antonio Gutiérrez Jardón



A favor

27A0D0CB1399A70BCE4F0A7CF8814 4FFDD0C1C158BB908CCF88261C5E 876A632D9B75BA50A48487D083D9C 10AECAC4360340C46466F931BBD9C D772799DCB28A

José Antonio Zapata Meraz



A favor

75D40690DAFCB1CB70E7A036C22F5 D93BAC1795126C5A4F0177BA79E1C 709B62668E84F36B8845A3C3EC8FB 4F03F7E3E19A931F0D0FFC0210A82 7E289B03282E

José Guadalupe Fletes Araiza



A favor

61411C496EDF43752A9A54865B5E4 DD06A141A96F1F451E4ADE1F623BD 8B40CFC4AE4D7804917A35B0E7E53 70E8E47060C04FC8CB1631804756B B4DE8EFBC118

José Miguel de la Cruz Lima



A favor

32FA5961B235D6B09AB919FE786EA 792393058D2F021407BBDFC8BA265 FAD4C6CA77D85D46B62A939F8B3F 5E063254B1111B4CDEA485D97AD40 0E0B1B8BA86D3

Juanita Guerra Mena



A favor

1F8454CC22E0363B31D62F7C4DA55 F2055A64D7A2890285F64C52BAB3C 9EB72F492BA0065B5016CAF53CEDB 9A72C3FD4B3749CE4898F404D16B9 92D71AADC449

Laura Patricia Contreras Duarte



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décima Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economia, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economia Nacional, a cargo de la Diputada Maria del Rocio Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Luis Arturo González Cruz

A favor

329F716C2619D533E23D0DDC6F3BB 4D8206A9BCD56D93FC888DFDE26E 2708325F838414243E72D6D065E5B3 DEAA9FC7A6B4A2DBA7E7431AB134 105812C859B37



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

BF4C33E2FF28D09BAE7937DE4F4E4 AEBF049B32384C15F32BEAECCA40 C62328727A400E629BA55589E6B630 6D3CC02C57A951888C3F43973FB78 2B99C5D1A611



Marcia Solórzano Gallego

A favor

726CE359CEDC03847705B67FF4992 E90390A2E36ACA162C4985539F8A5 7D4D84493930E7E6D3BC24A163189 7BC3BD710C0C9F6686B91703EAF28 E620569358B0



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

8DF0AAE740266200F8B16841AC91C 0A7E647396B6D4E126E40F55881443 9A19956F741238890376ACE22B7A14 B22D434FAD0E4F3649B2617A5F6EC 75C17481C7



Maribel Martinez Ruiz

A favor

474CF54B3C1132F6062E83F15A61B F193414FC302BBF08AB6B2A2DC0B B873F1D06D2A875700E2D95A1CED5 3B6479A4EE31A34648E41D3FB81CD 6C103551F1DB1



Maximiano Barboza Llamas

A favor

7ED287E8381865770D5220D9BF4E6 32C8B8F9C3DB941198041D677D08B CDAD03D724EB15A0FC748DA6514A 3E8DAE5F79EB7635F273381C8577E 30755512D3424

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Décima Sexta Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocio Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Miguel Angel Monraz Ibarra

A favor

E833D38701807CFF975BD224CA96A 69DE66BF02110F7B22131A834FB232 EB3C068FF127DCE62D000F8837E54 3E5CD84439689BFF7FE61CA97DB29 A6DC2931D7B

Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

0197FE410DDF8ACEA5F1A13F963B7 F7E8B13C552870D3FA706FD34BB87 D93F6AAA69CC3EF50E8281BC438D 61DADA94A614A0520B73A6CCA7AA 84EBAEA5460004



Otoniel García Montiel

A favor

F94B318A484434F2D1874959DE8A4 A9AEEB0036810B8D6A15B0F53B0C7 DE037304E103695F03C8407CA4A7B 1C15C7E36E82049698A2B365968596 B26ABA1CCC9



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

D6781F1561A7096B6D0AA3DD9FCE A93E24FF28021D6835F4777BE65353 528811AC871E2B867E7E12A7F11B3 932A72C6BF770A2B24AE5DEB00082 A7390F223A64



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Ausentes

BDF78340801571D752EF818573D251 79CACA3322FEFBCDCA677805B38E 3EF355EEA03A940807C9CA98E345C 36F6A16F9FEC7EB526251DCDAC35 DC68499A9AAE1



Yessenia Leticia Olua González

A favor

A512CA4A757B426D00DC7D0CBF69 E417D02055EFD2E384EA6A5DF043E 49ED1B0A030624B3AAA462AED6814 D6C211DE79179D7F57BBD89E95FE C273335C2B8F78

Total 35



0-1

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN.
PRESENTE



La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual: se modifica el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, y 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, bajo las siguientes razones:

LEV DADA IMDIJI SAD EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA

PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL			
TEXTO	Propuesta de Modificación		
Artículo Único. Se reforman los artículos 1, 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue: Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico con perspectiva de género, que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.	Artículo Único. Se reforman los artículos 1, 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue: Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico con perspectiva de género, que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.		

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

TEXTO

Propuesta de Modificación

Para tal efecto, se buscará que las mujeres tengan una iornada reducida en sus empleos, si además de laborar, acreditan ser cuidadoras de personas en estado vulnerabilidad, como menores de personas con alguna discapacidad o adultos mayores que no puedan valerse por sí mismos.

Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley:

Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres; 11. Impulsar la concurrencia concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales. que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con perspectiva de género Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley:

Implementar ١. una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad: potenciar la inversión: promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la iqualdad entre mujeres y hombres; Impulsar la concurrencia y 11. concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional Productividad v demás mecanismos institucionales. que sirvan incremento sostenido de productividad v la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con perspectiva de género

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

TEXTO

y visión de corto, mediano y largo plazos;

III. Articular y coordinar con perspectiva de género y una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

IV. (...)

V. Impulsar en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;

VI. Impulsar la inversión pública. privada y social con igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, en infraestructura, capital capacitación humano. laboral. formación de competencias emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. a XIV. (...)

Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:

I. a III. (...)

IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I,II y III de este artículo, en términos de Propuesta de Modificación

y visión de corto, mediano y largo plazos;

III. Articular y coordinar con perspectiva de género y una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

IV. (...)

V. Impulsar en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;

VI. Impulsar la inversión pública, privada y social con igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, en infraestructura, capital capacitación humano. laboral. formación de competencias emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. a XIV. (...)

Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:

I. a III. (...)

IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I,II y III de este artículo, en términos de

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL			
TEXTO	Propuesta de Modificación		
plazos y atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres; V. a VI. ()	horizontes de corto, mediano y largo plazos y atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres; V. a VI. ()		
Transitorio	Transitorio		

SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

A la Comisión de Gobernación y Población de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LXV Legislatura le fue turnada, para análisis y elaboración del Dictamen respectivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres", suscrita por la Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción II, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Antecedentes Legislativos" se da cuenta del trámite dado a la Iniciativa materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.
- II. El apartado denominado "Contenido de la Iniciativa" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

- III. En el apartado denominado "Consideraciones" se determina el sentido del presente Dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos, argumentos y valoraciones jurídicas referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- IV. En el apartado denominado "Régimen Transitorio" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- V. En el apartado denominado "Impacto Regulatorio" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. En el apartado denominado "Resolutivo y Texto normativo" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

Antecedentes Legislativos.

- 1.- En la sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada el martes 6 de septiembre de 2022, la Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres". Publicada en Gaceta Parlamentaria, número 6105-IV-3, martes 6 de septiembre de 2022.
- 2.- En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-1556 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación y Población.
- 3.- La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 30 de enero de 2023, bajo el número de expediente 5473, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

II. Contenido de la Iniciativa.

Al iniciar su exposición de motivos, la promovente refiere la importancia histórica de los movimientos y manifestaciones que detonaron la lucha de las mujeres para mejorar sus condiciones sociales y económicas en un contexto de desigualdad sistemática que menoscababa sus derechos y libertades.

"A comienzos del siglo XX, los movimientos y manifestaciones que las mujeres impulsaron, se exigió el derecho al voto y mejores condiciones de trabajo e igualdad, eventos que dieron origen a la conmemoración del día 8 de marzo. Un ejemplo de ello es la primera convención nacional por los derechos de las mujeres en Nueva York, encabezada por Elizabeth Cady Stanton y Lucretía Mott, como reclamo al habérseles impedido ser partícípes en una convención contra la esclavitud en 1848.

Posteriormente, el 28 de febrero de 1909 tuvo lugar la primera conmemoración del Día Nacional de la Mujer, realizado en los Estados Unidos, derivado de una declaración del Partido Socialista en memoria de las mujeres trabajadoras del sector textil que, un año antes, perdieron la vida en un incendio durante una huelga en la que solicitaban mejores condiciones laborales.

Como muestra de la desigualdad, observamos que entre 1907 y 1908 los salarios dentro de la industria textil del algodón en los estados del sur de Estados Unidos, sólo mil 726 hombres ganaban menos de 2 dólares a la semana, mientras que 2 mil 041 mujeres ganaban esa cantidad; quienes percibían un ingreso de 12 o más dólares eran en su mayoría hombres, 261 contra solo 31 mujeres del total de los trabajadores.

Por su parte, en 1910, participantes de 17 países de Europa se reunieron en Dinamarca durante la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, en la que se decidió organizar anualmente una jornada por la mujer, con el fin de reforzar la lucha para obtener el sufragio femenino universal.

En el marco de la Primera Guerra Mundial, mujeres de Rusia organizaron mítines clandestinos como parte de los movimientos por la paz. Paulatinamente, en el resto de Europa, mujeres llevaron a cabo reuniones en torno al 8 de marzo, con el objetivo de protestar por la guerra y solidarizarse con todas las mujeres.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

Estos acontecimientos visibilizaron la desigualdad y discriminación que vivían en la época, provocando llamados y protestas que dieron paso a logros sociales, económicos y políticos que favorecieron a mujeres de todo el mundo. Además, marcaron un precedente para el reconocimiento de las movilizaciones sociales de las mujeres por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)".

Sobre la declaración del Día Internacional de la Mujer y el desarrollo de marcos convencionales para promover y proteger sus derechos, proponente señala:

"Posteriormente, en 1972 la ONU designó 1975 "Año Internacional de la Mujer", conmemorando por primera vez el Día Internacional de la Mujer. No obstante, fue en 1977 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas designó oficialmente el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer.

A partir de éstos movimientos y consecuentes conmemoraciones, se buscó actuar por los derechos de las mujeres. En 1979, se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, instrumento de las Naciones Unidas que vela por la protección de los derechos de ellas.

Asimismo, a finales del siglo, en 1995, se aprobó la Declaración y la Plataforma de Beijing, firmada por 189 gobiernos, en la que se materializó la promoción de los derechos de las mujeres. Este programa se encaminó a crear las condiciones necesarias para potenciar el papel de la mujer en la sociedad y eliminar todo obstáculo que dificulte su participación activa en todos los ámbitos. A partir de ello, se fortalecieron mecanismos internacionales, ayudando a la mujer en términos jurídicos en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dedicados a la promoción de la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

En el caso de México, fue a partir de 1974 que se fortaleció el marco jurídico de protección de derechos de las mujeres, en este año quedó plasmado el principio igualdad jurídica. En 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Consecutivamente la reforma de 2011 a la carta magna en materia de Derechos Humanos, implicó que los convenios y tratados internacionales en la materia se elevaran a nivel constitucional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

La Diputada Aguilar Gil aporta elementos estadísticos sobre la desigualdad que viven a diario las mujeres:

"En el ámbito laboral, las cifras de 2022 indican que la tasa de participación económica de las mujeres de 15 años y más, es de 43.6%, mientras que para los hombres es de 75.8%. En cuanto a los ingresos, aún se requiere incrementar en promedio 8.2% el salario de las mujeres para lograr igualdad. Además, solo el 58.3% de las mujeres y 55.0% de los hombres subordinados y remunerados tienen acceso a instituciones de salud públicas y privadas otorgado por su centro de trabajo...

Aún se nos relega a actividades domésticas debido a los roles de género, por lo que el trabajo no remunerado de las mujeres fue equivalente al 20.2% del PIB en 2020, mientras que el realizado por los hombres fue de 7.4%. Si analizamos el tiempo dedicado al hogar, las mujeres aportaron 74.4% y los hombres el 25.6% restante.

...En materia de toma de decisiones respecto de la distribución porcentual por sexo de las y los Secretarios de Estado, las mujeres representaron el 36.80%, en el poder legislativo el 49.20% de las y los Senadores, el 50% de las y los Diputados Federales; en las Presidencias municipales fue de 22.18%, de las y los Síndicos el 65.86%, de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 27.27%, de las y los Diputados Locales el 53.61% y de las y los Regidores el 51.36% en 2021".

En el ámbito sociocultural y gastronómico la porcicultura aporta al sector pecuario y a la economía platillos tradicionales que utilizan la carne de cerdo, que están plenamente arraigados a la cultura mexicana, la cual es exportada a diversas partes del mundo. Uno de los mayores exponentes de ello es la cochinita pibil, que recibió en el 2021 el premio al mejor platillo internacional según Taste Atlas Awards; otro platillo son las carnitas, cuya preparación en Michoacán ya forma parte de nuestro patrimonio cultural; sin poder dejar de mencionar la chuleta adobada o el espinazo como ejemplos claros de la exquisita, rica y diversa gastronomía nacional.

En cuanto al objeto que persigue la iniciativa, destaca lo siguiente:

"...Por este motivo, declarar el mes de marzo como "Mes de las Mujeres" será una herramienta que coadyuve a sensibilizar a nuestra sociedad en materia de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

igualdad de género, así como concientizar a la población sobre la labor aún pendiente de incorporar plenamente, con respeto y dignidad, a las mujeres en todas las esferas.

Asimismo, se dará a conocer que aún precisamos de medidas concretas para alcanzar el pleno ejercicio de los derechos civiles, económicos, laborales, políticos y sociales de las mujeres para seguir trabajando y disminuir las situaciones de marginación, discriminación, inequidad y violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que, durante el mes de marzo de cada año, se implemente una estrategia que fortalezca el trabajo local, regional y nacional en materia de género y se creen herramientas que impulsen los compromisos que México ha adoptado respecto al tema".

Para una mayor comprensión de la propuesta, se reproduce el proyecto de decreto en los términos presentados:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO COMO MES DE LAS MUJERES"

Único. El honorable Congreso de la Unión declara el mes de marzo de cada año como "Mes de las Mujeres".

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

III. Consideraciones.

Respecto a su procedencia legal y constitucional

PRIMERA. - La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres", es procedente con las facultades del Congreso de Unión para legislar y/o emitir resoluciones al respecto.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de éste poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con sus atribuciones y obligaciones.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

La fracción XXXI del citado artículo faculta al Congreso para expedir las leyes necesarias con el objeto de hacer efectivas sus facultades legislativas, como es el caso de proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres:

"XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión."

De igual manera, encontramos un abundante marco normativo que nos obliga generar todos los instrumentos posibles para lograr una igualad sustantiva y sin violencia contra las mujeres:

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. - La propuesta en estudio tiene fundamento constitucional en el principio de igualdad entre mujeres y hombres, plasmado en el artículo 4º, párrafo primero, de nuestro máximo ordenamiento jurídico:

"Articulo. 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia"²

(...)

De esta manera, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres", es admisible para estudio y dictamen, al tener sustento en el principio constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

Respecto a concientización de la lucha histórica de las mujeres por la igualdad y la erradicación de las violencias

TERCERA. – Hablar de feminismo suele reducirse a conceptos y definiciones estáticas que solo exponen uno de los múltiples contextos del feminismo a través de su formación histórica. La Real Academia Española de la Lengua (RAE) define al feminismo como: «Doctrina social favorable a la mujer, a quien concede

-

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

² Ibídem.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

capacidad y derechos reservados antes a los hombres»; y en la segunda acepción dice: «Movimiento que exige para las mujeres iguales derechos que para los hombres».³ Si bien, estas definiciones aportan un primer acercamiento de lo buscaban en un inicio los movimientos feministas, hoy en día el feminismo va más allá de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el feminismo es un movimiento rico y nutrido que propugna una sociedad más abierta libre de opresiones y con una visión de lo femenino en igualdad de circunstancias.

Para Ángela García Martínez, el feminismo es un movimiento social y político que se inicia a finales del siglo XVIII. Dicho movimiento supondrá la toma de conciencia por parte de las mujeres, como grupo o colectivo humano, de la opresión, de la dominación y de la explotación que han sufrido y siguen sufriendo las mujeres por parte de los hombres dentro del patriarcado. Esto llevará a las mujeres a luchar por la liberación de su sexo, reclamando todas las transformaciones que una sociedad igualitaria requiere.⁴

Este movimiento es un referente de autoridad y empoderamiento. En primer lugar, por qué se reconoce la lucha de las mujeres a lo largo de dos siglos por conseguir los derechos más básicos. En segundo lugar, por qué por imposible que a veces parezcan nuestras metas, otros cambios han sido aún más difíciles, y todo lo que las mujeres han conseguido ha sido gracias a su esfuerzo y a su lucha.⁵

El feminismo es a la vez una militancia social y política, y una práctica cotidiana Por estas razones, el movimiento feminista está caracterizado sobre todo por su diversidad, así que es mejor hablar de feminismos. Al ser un movimiento social, y no un partido político, le ha permitido funcionar de una manera muy abierta y lograr juntar bajo reivindicaciones, a mujeres que desde otras perspectivas podrían tener discrepancias ideológicas.⁶

Los movimientos feministas, como grupos organizados con objetivos definidos y demandas concretas, los podemos encontrar a partir de la Revolución Francesa. Olympe de Gouges, quien redactó la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* (1791) o a Mary Wollstonecraft que escribirá la *Vindicación de los derechos de la mujer y la ciudadana* (1792). Fue un tiempo en que las mujeres pensaban que se extendería la idea de igualdad proclamada por la Ilustración, pero chocaron con la voluntad de sus compañeros, que apoyados en la idea de

³ RAE. Disponible en: https://dle.rae.es/feminismo

⁴ García Martínez, Ángela. EL PENSAMIENTO FEMINISTA DE SIMONE DE BEAUVOIR EN EL SEGUNDO SEXO. TRABAJO FINAL DE GRADO EN HUMANIDADES: ESTUDIOS INTERCULTURALES. Universidad Jaume I. Valencia, España. 2013. Pp. 10-11.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

«naturalización de los sexos» se negaron a pensar a las mujeres como sujetos con plena libertad y autonomía.

Más adelante en el siglo XIX, las mujeres decidieron luchar de forma autónoma, y surgió el movimiento sufragista, al que se le llamó «primera ola del feminismo». Ellas reclamarán los derechos civiles para las mujeres, sobre todo el derecho al voto. Serán por lo general mujeres burguesas, aunque también participarán muchas de clase obrera. Estas mujeres llevarán a cabo numerosas y contundentes movilizaciones sociales, y poco a poco se irá concediendo el voto a las mujeres en la mayoría de países europeos.⁷

El derecho al voto y la ampliación de las garantías civiles, desactivaron por unas décadas al movimiento feminista, sin embargo, se gestaba una segunda ola se pedía conseguir la igualdad con la ampliación de derechos civiles como el voto, sino que se exigía ir más allá y cambiar la estructura social, tal como Beauvoir preconizaba en *El segundo sexo*. Además, en esta etapa se va a reivindicar el placer sexual de las mujeres y el derecho a la elección sexual, y también se va a cuestionar la maternidad como la única finalidad para las mujeres, temas que aparecen en El segundo sexo.⁸

En la década de 1980 surgiría la «tercera ola del feminismo», con los estudios de género como bandera del movimiento, conformando así la institucionalización del feminismo en los ámbitos académicos, gubernamentales y culturales, el feminismo aspiraba a ser parte de la cotidianidad de la vida social.

CUARTA. – Como ya hemos advertido líneas arriba no existe uno solo feminismo, ni una sola lucha, son diversas las concepciones históricas que han amalgamado un movimiento teórico, político y social que va ganado espacios en la toma de decisiones y generando empatías donde antes prevalecía la cerrazón, la discriminación o la indiferencia.

Cuando hablamos de la mujer o de feminismo es común referirnos al Día Internacional de la Mujer, reconocido de manera oficial el 8 de marzo por la Organización de las Naciones Unidas, pero no tenemos muy presente el conjunto

⁷ ibídem. P.12.

⁸ Ibídem, P13.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

de luchas y movimientos para que, en 1975, después de casi 200 años de las primeras demandas de las mujeres se hicieron esperar.

Del 19 al 20 de julio de 1848, se realizó la primera convención feminista, denominada *Declaración de sentimientos* o de Seneca Falls, ya que tuvo lugar en la localidad Seneca Falls, Nueva York. Lucretia Mott y Elizabeth Cady Stanton, organizadoras de la convención, denunciaban las restricciones políticas a las que estaban sometidas: no acceder al voto, no poder presentarse a elecciones ni ocupar cargos públicos, afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas.¹⁰

Años más tarde, el 17 de agosto de 1907, en Stuttgart, Alemania, Primera Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, asistieron 58 participantes de Europa, India y Japón. La Conferencia adoptó una resolución sobre el derecho al voto de la mujer. En 1910, en Copenhague, Dinamarca, tuvo lugar la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, adoptándose una resolución importante el derecho al voto de la mujer y la emancipación política de la mujer.¹¹

Las sufragistas tuvieron un gran impacto en Inglaterra durante el siglo XIX, se convocaron algunos debates parlamentarios en los cuales se trataba el problema de la explotación de las mujeres y los niños en las fábricas.

En 1903 se crea la *Woman's Social and Political* Union, Emmiline Pankhurst fue la dirigente de dicha organización, ésta realizaba actos de sabotaje y manifestaciones violentas, incentivaban la unión de las mujeres más allá de la diferencia de clases. Finalmente, en 1913, la organización fue declara ilegal, sus integrantes fueron perseguidas y encarceladas.¹²

El movimiento sufragista, se materializo hasta bien entrado el siglo XX, movimiento sufragista, revindicaba el derecho al voto de la mujer (el primer país que reconoció el voto de la mujer fue Nueva Zelanda, en 1893, pero excluía a las mujeres y

marzo#:~:text=Finalmente%20fue%20hasta%201975%20que,%E2%80%9D%2C%20coment%C3%B3%20Victor%20Hugo%20Bernal

¹⁰ CNDH. (10 de marzo de 2023). *Primera Convención Feminista sobre los Derechos de la Mujer en EE. UU.* Obtenido de CNDH: https://www.cndh.org.mx/noticia/primera-convencion-feminista-sobre-los-derechos-de-la-mujer-en-

eeuu#:~:text=el%2019%20al%2020%20de,llamada%20Convenci%C3%B3n%20de%20Seneca%20Falls; Amnistía Internacional. (10 de marzo de 2023). *Declaración de Seneca Falls*. Obtenido de Amnistía internacional: https://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-hist-senecafalls-1848.html

¹¹ Internacional Socialista de Mujeres. (10 de marzo de 2023). *Una breve historia*. Obtenido de Internacional Socialista de Mujeres: http://www.socintwomen.org.uk/es/history.html

¹² Gamba, S. (10 de marzo de 2023). Feminismo: historia y corrientes. Obtenido de Mujeres en red: https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1397#:~:text=En%20Gran%20Breta%C3%B1a%20las%20pet iciones,en%20las%20condiciones%20de%20trabajo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

hombres aborígenes; le siguió Australia en 1902. En México, la primera vez que votó la mujer fue en 1923, pero sólo en Yucatán; en todo el país se hizo el 3 de julio de 1955).

En México, el moviente feminista, tiene antecedente amplio e histórico que es necesario reivindicar, por ejemplo, en 1692, Sor Juana Inés de la Cruz publicó *Primero sueño*, en él se hace alusión a la visión libertaria que Sor Juana anhelaba para ella y para todas las mujeres.

Siglos más tarde, encontramos a Elvia Carrillo Puerto, en 1912 fundó la primera organización femenina de campesinas para que les fuera garantizado a las mujeres jefas de familia los mismos derechos que a los hombres en la distribución de tierras, un año después, la organización se convirtió en una de las más importantes en el país.

Participó en la fundación de las *Ligas de Resistencia Feministas*, organización que hacía un llamado a las mujeres del estado de Yucatán a organizarse y apoyarse entre ellas en temas urgentes: "derecho al voto, higiene, alfabetización, control de la natalidad [...] el derecho de las personas a vivir su sexualidad de una manera libre y lúdica, más acá o más allá de los fines reproductivos".

Durante el gobierno de Venustiano Carranza, Carrillo viajó a la Ciudad de México y creó la *Liga Rita Cetina Gutiérrez* con el objetivo de incluir en el debate sobre el voto femenino a las cámaras legislativas, pero fue ignorada por sus compañeros socialistas.

En 1923, el hermano de Carrillo, Felipe Carrillo Puerto, era gobernador del estado de Yucatán y ella fue elegida diputada municipal junto a Beatriz Peniche y Raquel Dzib Cícero, por parte del Partido Socialista del Sureste; sin embargo, su hermano fue asesinado y Carrillo tuvo que abandonar su cargo y el estado por diversas amenazas que recibió. Con ayuda de Plutarco Elías Calles logró refugiarse en la Ciudad de México.¹³

Otra de las mujeres adelantadas a sus tiempos es Hermila Galindo Acosta (2 de junio de 1886 - 18 de agosto de 1954), quien a partir de 1908 formó parte de varios proyectos revolucionarios: revista, maderista y constitucionalista. El 20 de agosto de 1914, Hermila pronunció el discurso de bienvenida a Venustiano Carranza en su entrada triunfal a la Ciudad de México.

¹³ Senado de la República. (10 de marzo de 2023). Biografía Elvia Carrillo Puerto. Obtenido de Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto": https://www.senado.gob.mx/hoy/elvia_carrillo/biografia.php



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

Para 1915, Galindo fungía como particular de Carranza, dictaba conferencias sobre la doctrina carrancista y el ideario feminista en todo el país y fuera de él (esto debido a que fue nombrada diplomática del gobierno constitucionalista en Cuba y Colombia. En este mismo año se publicó la revista *La mujer moderna*, creada y dirigida por ella.

En 1916 se vivió la Primera ola feminista mexicana al llevarse a cabo dos Congresos feministas en Yucatán. Dos años más tarde, se postuló como diputada federal por el V Distrito Electoral del Distrito Federal (primera mujer en México en hacerlo), aunque no logró ocupar el cargo.

Su propuesta política era lucida y clara. En 1916, mediante la publicación de la revista *La mujer moderna*, explican al feminismo como "una cruzada redentora en la cual la revolución social mexicana tomaba un papel preponderante" al combatir añejos prejuicios y erróneas y viles preocupaciones. Elena Torres, colaboradora de la revista, explicaba al periódico *El Dictamen* qué era lo que querían las mujeres: "Queremos, como primera concesión, la igualdad política; la mujer sin tener los derechos y prerrogativas que el hombre, es contribuyente como él, para todos los casos".

En la ponencia La mujer en el porvenir, dictada en 1916 en el Primer congreso feminista de Yucatán, Galindo afirmaba que la única forma en que la sociedad mexicana sólo podría

... ser justa y equitativa en la medida en que se eliminaran los obstáculos y reformaran los códigos para que se multiplicaran los centros docentes, las mujeres pudieran tener un trabajo bien remunerado y con ello mejorar su nutrición y evitar los vicios, pero señalaba también que ello sería insuficiente si no se derrocaban los idolátricos prejuicios.

Sus propuestas políticas destacan en materia educativa, laboral, sexual, civil, familiar y derechos políticos.¹⁴

QUINTA. – En nuestro país, desde hace varias décadas, se trabaja por cerras las brechas de genero comprometidos en la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, prueba de ello son los diversos instrumentos internacionales que se han ratificado, lo que implica su observancia y aplicación son obligatorias:

¹⁴ Tuñon Pablos, E., & Martínez Ortega, J. I. (diciembre de 2017). *La propuesta político-feminista de Hermila Galindo: Tensiones, oposiciones y estrategias*. Obtenido de Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México:

https://estudiosdegenero.colmex.mx/index.php/eg/article/view/143/97#:~:text=Hermila%20Galindo%20Acosta%20naci%C3%B3%20un,cuando%20ella%20ten%C3%ADa%2016%20a%C3%B1os.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

- Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer llevada a cabo en Pekín (Beijing) en 1995, y su Plataforma de Acción que constituye un marco vigente desde donde los gobiernos deben construir programas y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem Do Pará).

En cuanto a la legislación nacional, encontramos una serie de instrumentos legales y reformas encaminados a reducir la brecha de género y ampliar las oportunidades de acceso a los cargos públicos y de representación popular para las mujeres. Actualmente, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el su Reglamento, son instrumentos legales de aplicación nacional que potencian la protección y promoción de la igualdad de género.

Asimismo, en junio de 2019 se reformaron los artículos constitucionales 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género, la reforma también es conocida como "paridad en todo" o paridad transversal. Ésta busca garantizar "que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles, en los tres poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres". 15

Si embargo, la realidad social para millones de mujeres, dista mucho de ser coherente con las normas escritas. De acuerdo con datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 58% de las mujeres no forma parte de la Población Económicamente Activa, por lo que se estima que un gran número de mures esta subempleada, labora por su cuenta o tiene una actividad económica precaria. 16

De 4.4 millones de establecimientos identificados como pequeñas y medianas empresas, 1.6 unidades de negocio se reportaron como propiedad de una mujer. El 89.7% de los establecimientos propiedad de una mujer no contó con equipo de cómputo, 91.3% no tenía servicio de internet para la operación del negocio y 59.1%

¹⁵ Vázquez Correa, L. (2019). *Reforma Constitucional de Paridad de Género: rutas para su implementación*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, p. 2.

¹⁶INEGI. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP Mujer22.pdf



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

no utilizó sistema contable para llevar un registro de sus gastos e ingresos. En cuanto al financiamiento, 13 de cada 100 establecimientos MIPYMES de mujeres propietarias obtuvieron un crédito o financiamiento.

En el acceso a los caragos públicos locales, en 2020, a nivel nacional por cada 3 hombres hubo una mujer presidiendo las administraciones públicas municipales. Baja California ocupó el primer lugar de representación de mujeres en las presidencias municipales, ya que 4 de los 5 municipios de esa entidad estaban gobernados por mujeres (80%), mientras que, en Tlaxcala y Aguascalientes, las mujeres son mayoría como síndicas, y en Querétaro y Durango como regidoras. En el extremo opuesto están Tlaxcala con solo 10.2% de las 60 presidencias municipales de la entidad ocupadas por mujeres, Oaxaca con 22.6% de mujeres síndicas y Morelos con 28.2% de mujeres regidoras.

La violencia contra las mujeres no cesa, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2021, señala que el delito de violencia familiar (al que se le considera una aproximación a la violencia contra las mujeres) registró la segunda mayor frecuencia en 2020, solo después del robo.

Los delitos contra las mujeres2 (273,903) registrados en las investigaciones y carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas en 2020 representan 14.8% del total de delitos (1,856,805). De estos, resalta que 80.4% corresponden a delitos de violencia familiar, donde la víctima más frecuente es una mujer. En un porcentaje significativamente menor se encuentran los delitos sexuales: abuso sexual (8.4%), violación simple/equiparada (6.6%), acoso sexual (2.0%) y hostigamiento sexual (0.7%).

Por esta razón, esta dictaminadora considera oportuno visibilizar y concientizar sobre la brecha de género en nuestro país, más allá de un día que se inscribe como un día internacional de la mujer.

Respecto a la fecha instituida

SEXTA. - En un ejercicio comparativo, la Organización de las Naciones Unidas establece los Días y Semanas Internacionales de acontecimientos o temas específicos con el fin de promover, mediante la toma de conciencia y la acción, los objetivos de la organización; como son la paz, la seguridad, la no violencia, la erradicación de la violencia de género, los derechos humanos, la sustentabilidad y el combate a la corrupción, por citar algunos ejemplos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

"De esta manera se ha creado un calendario con días, semanas, años y décadas internacionales que se actualiza de manera constante ya que, con frecuencia, se establecen nuevas conmemoraciones. Si bien son varios los nombres con los que se puede designar a estas fechas señaladas (días internacionales, mundiales, universales, de la ONU, etc.), el uso de un término u otro no supone ninguna diferencia en cuanto a la naturaleza de los días. Se trata tan solo de la preferencia del autor de la propuesta".¹⁷

Bajo este orden de ideas, de una revisión del calendario de Días y Semanas Internacionales se encontró fecha conmemorativa alusiva al contenido del asunto de mérito. No obstante, es menester precisar que el día 8 de marzo está habilitado para conmemorar el "Día Internacional de la Mujer", hecho que no demerita el objetivo que persigue la Iniciativa.

SÉPTIMA. - En el ámbito nacional, de conformidad con el Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación el 8 de marzo, se conmemora el Día Internacional de la Mujer, así como el día de la expropiación petrolera el 18 de marzo y el día del natalicio del Benito Juárez, por citar algunos.

De la revisión del Calendario de Años, Semanas y Días internacionales de la ONU, así como del Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación, no se encontró referencia a la declaración o institución de un Mes Nacional, por ello, es necesario hacer hincapié en una mayor difusión de la importancia para cerrar las brechas de género y avanzar en una sociedad más igualitaria, sin violencia y donde los derechos sean respetados y vividos.

Por estas razones y, en términos de instituir el "Mes de las Mujeres", la propuesta es congruente con el texto constitucional, en el sentido de impulsar la concienciación y visibilizar la lucha histórica de las mujeres por la igualdad de derechos, esta dictaminadora coincide con la iniciante a fin de instituir el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres".

OCTAVA. - Tomando en consideración el espíritu de la iniciativa de la legisladora, esta dictaminadora, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, estima necesaria

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas. ONU. https://www.un.org/es/observances/international-days-and-weeks



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

realizar adecuaciones de técnica legislativa sobre el Proyecto de Decreto, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres".

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Segundo. Las autoridades de los tres niveles de gobierno y organismos públicos con autonomía constitucional, llevaran a cabo acciones de difusión y sensibilización de la lucha histórica de las mujeres por su libertad y ejercicio pleno de sus derechos.

IV. Régimen Transitorio.

Esta Comisión dictaminadora estima necesario modificar el régimen transitorio que se propone para enfatizar que todas las autoridades de los tres poderes, organismos autónomos y sociedad civil deberán llevar a cabo acciones de difusión y sensibilización de la lucha histórica de las mujeres por su libertad y ejercicio pleno de sus derechos.

V. Impacto Regulatorio.

La propuesta de mérito no contempla impacto regulatorio alguno, en tanto que no precisa armonización de otros ordenamientos. Asimismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Resolutivo y texto normativo.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba con modificaciones el Proyecto De



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

decreto por el que declara mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres", por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres".

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Segundo. Las autoridades de los tres niveles de gobierno y organismos públicos con autonomía constitucional, llevaran a cabo acciones de difusión y sensibilización de la lucha histórica de las mujeres por su libertad y ejercicio pleno de sus derechos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2023.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

Diputado	Posicion	Firma
César Agustín Hernández Pérez	A favor	AF40082FFD5EC6963F9C43EB3F689 9805CB1ECC17104650FF9A8B334C8 BC4CF8A99C307C09A0A49BEBA567 5678D99BE461117E6644C1B30AB34 2048FE0A7D603
Cynthia Iliana López Castro	A favor	09F7DE248B97E921552EF779901EA ECF2D3F17BAC28EA5C830E5BD359 047BABD474855E21FCA89DC8B421A 76E32962D1CB5DBB834EED250CE7 A1801B44244771
Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	A36B3F8C520B62C13919A2CAA4E09 8C474C745F3C39DFBC96A6486F2E8 F3194AFD3E2A786785F125C68988D DF0C029360A779D1C9B71D8B14A08 997FABEBDE17
Félix Durán Ruiz	A favor	C4C5B31C66E687337D3661D207C63 E5ED5C0F4856DEC00E33D407AC87 CF2416BA51DEBE4022A5BB96B4A75 6B39CF229747B9AC1E7DD0EDA6AC 49ED9818B091D0
Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	2A43EF3EB431340DF6729914084780 3C394C88334F7A8291AFFD69CF84B E78F46209690601EE55399EF67C4AB 777A0B66D7072F9C324A4298898C13 49FCF455F

C A M A R A D E DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Vujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

31E9B8E627D6ED9BE11E91DB940B1 6E52323A3A4E7792C2B6A893EDB7A D35272BE63E4010B5E933C2E49EF5 FC5387F690300D9EFF76D8B1D5D67 969AB43B5DFC



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

E677FA633E5F0337A8F6E0A64AD4F D020006C721C05D5C1373072942AE 0399068505A19ECFF0C82866F17FE0 C93041D832A89B6704663716AF838F FEC7C55CF8



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

78F931F43AE0137021DF659465EC47 97314FBD9B3BB1F5556789654C466 CC0C684081F307B7C01B31AF7B937 0F31EFA6B111B5ED26F1CA6AAC06 668F49961066



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

91831614662B58BC52B089D5DACE2 9A5AF5CB96F49DC710E7BBE649D4 71304F34D3FA285BB77D587AD2476 7D3555FFDAEC65AF0CEC41798978 B3BF2E62C3B3E6



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

98640F2455E9DA5C82A871E5E05910 04EBC63728A516CBA84E67F754E95 15260A10FAA79205A2767CB7D69397 D423A00E4BC8B02F4F126265DD4AD 2BC710995F



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

56E486F2D414936C1581E7E8F2795E A5DEDAF5730D012A3193AB6EB76E CFA7E880DE41A978C13FDDF7A250 8E375E677FE131FC77AF36200E49C C5411971FC0C9

Secretaría de Servicios Parlamentarios



Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Luis Elorza Flores

A favor

6F09B60476DD55DDBAA494DE63598 DB95868C07CDE9C1CC4985A329917 E50A2AE314260F1C12EAA1EC2AA01 645A2563C839462208230BC7A82180 78E874F5C45



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

C922A1FD912D671CE72C02E1309D D37D5D98B6708BFB7A69C41EE5CB 36FA847884FE61F0C4FAA5893443FF D3091157BC7D7897BEF6DCF08FF9 C16EA19EC9DA33



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

38B64256FAE384043AC18EB692A77 9EBA877528C7192796166D8CC4FA8 03520E9C011EC6FA32C0E25814E74 EC76962F7A97705595D1F60824D48B FE02A644F35



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

0BAA3F34D0953F167EC280E017F70 3F7357D1FE2A0757CAA629BFB7FAF A53D9ED7A5760AAD1C40D27376256 430D23175F7355CB37F282E276F899 AC57C769732



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

D16589B4C25C0C915116FF764D7DB FF511B8C833609FDF6F2DCE685743 85906FC89C5FD38B76750DDB83911 F79E995D95F6AF3DBF59D99B3DFB F10C6D1A12D06



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

19DEBBB28FDBFCEFA7DE4A0AB946 057229ABE4B893CC08B18EE027089 E3A97E69817104823EF7B91C878299 BB6FF7546F4CDB89C9CF96C725674 78A9752803C1



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

A7CF50EFC858F3A4B1596C469DE8F DCE1A919EAB1197CF134EA69C1520 E6624DDBCC8091800E3C4779985CD A59FCE72D9C5FF718B35CBE3D200 814179E5393FC



Leonel Godoy Rangel

A favor

0C610D87E2818C5D965371CED2F85 6B706E7E18F68666A30E1E373780C9 8E66B604D2BF22E905737CA0723558 87796D506B5D810ADBD618019990A 6F5F76A382



Lilia Aguilar Gil

A favor

CB55AC09C43E6E18027099C8304C3 08B0E6991B4281285E832BF5AEE5B BBA8FA5C6195E00880363B8BDF0B2 0525488BBFF1C24679A14E45C7D8B 8E5E2EBB26F4



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

CE5CC94978DB2464F00A7D6413C53 04C2859E8FBCB7601BE1731C211B9 F7AB1F1B23E9953A03D2208F1875C 60943125FA80712689B19489F1DC54 45BA39331AE



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

C84BCD346C6F94C373047D1A40C1 E38DB2D7557A66825A5D036EC4F54 3D515E7A79CB5F960537332E1AE36 4B5A42A430228F5EAE23BCACE73C 79B21C755D3F9E

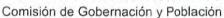


Manuel Vázquez Arellano

A favor

0C1550237DD5E8D933DD9D98514D8 686399000E07954B78CE00E0F6E0C5 E3140B673A8582601C50B1E539E3C 73E05F0815923E892742F6B7B29A7D E3ADB5C5D5

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

5D289DAE04E1DFD704FC64C1813D D2A113276058466728EAD824F0AA4 F90359892F2C29911DCE3510305F18 6919BBAFFC3D70C0DEA196EB8ADD 7F8C76173B94E

Maria Elena Limón García

A favor

AE7BB77781A4CC809C3C9CDF131F E3441E6EDF8D5BCCDBD4E599B80C 702F3394F19C158E65B34C8DA67179 655ECA9A9CE6B5B0FB0301D2C1CB 94D983F066A476



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

E8D320AA8B128C76A75A229A3E1B3 C3D5503531DE138521A9F43EA8A5A B5D4CF306BD7C3FED9EA75AB0C2B 3D0E8E10A0415EB81D6CBE7C413F5 0D871C3223FD8



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

FE6DFADDAE9A2B38AC7965970883 C0D75913A82F839C044F39DCA1EA9 225EA58CBDC662E44A5BEA6FF8258 299A1E501D1F8272DF2B8A01894325 5DFAE629B323



Maribel Martínez Ruiz

A favor

BBA28E8FFA1EC85DF8945CE49B6A 7794B81F536737D4D24E6B2445D52 BD64315737E663F98FBE3E7DEA895 BB6F2C400C1EA6DA0C7A9EAF6914 828318E5A77C1C



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

76BAA5E55862F494B03A71F5DAB18 574D2B0FF196CCBED91D41C300BF 3E5B8C1D5238B74FC7CB01F7209CE CC891E5E6C38FA4436B3AB02AF267 B68C7306DB8D2

Page 5 of 7

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

4731A770E3F5E21C1C8AC8B04DF5D D4E8AFF04E3ACF64E9C45D5250A21 5CACE4C5E038ACA89F3B3B2E26AA 61602804EFA8E94DF22354D2E41F13 12A5CE5B6E9C



Martha Alicia Arreola Martinez

A favor

A52A69A7AF9ADC1846B61F18A2C9 C84EE36948AECDC146E5D0D073C5 A250051554B3C69A1CC7DC77886F8 F2B8F0990C6A6B69A35C6691B81AF F2F2AE0703E03F



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

75B06E145F00D08C7BDB825431762 9FED9451E8D045C4B98E649DC04A5 1008277B576D390652B156CF1CA7B 67F396D174CB1D5FCD0A15D5F02E6 99E19215CE02



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

F2774C10E595F5967CDD6C37D5940 D6110C5B79F4214D68D96FC08A66B CA842550CD2B4C5AF8CA42F95EB6 9A4FF84D112A5F3F675A6DD544770 819D97A773CBD



Paulina Rubio Fernández

A favor

992E6A758413AA55BA2352349BC522 5A6F9A188BC2711F4A5738B09D71B F0251A1A7B7ECB3E27C453887D45A 20630468BB77D84A455D8DBBCDC5 6A7BBA0D4000



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

11C0713E0866742AC5F5FD19126E7 CDD5EA5D0DD83717636AE9F9AB5F 215B6C567FECA1C2269A74C1DAE3 653BFAFE9DD517749CBDA8C1B9CF 46DEC6B302E8EF1

Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Gobernación y Población



Reunión Ordinaria del Mes de Marzo LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

68D8C254166B20EF596F7BDFAEE1B 45700BF880A5F1C9DB2730616BF434 174A43D131A90AFC6571904D17F90 ECCB8788C19D6D381689E14EF7004 BE44C42DDAD

Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

AFE03D51E7DE8759205FF019D6EC D4117B754ED9DD533684E82CF3942 1D0E5F5CB60E15B3229385F38FCF2 834D454F0A093C527FB33281D91C1 A006E94D4DEE5



Sonia Mendoza Díaz

A favor

386304DFF529F14E0335D1B2D59712 B9F136B26F852F5D3686E0C6DE684 4BD00D98A58C565294FE5DF946754 716DCF5FD99823E544BD7A3EC0C6 762F3A811425

Total 38

C A M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

A CARGO DEL DIPUTADO:

Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena.

EXPEDIENTE:

6490

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIPUTADO DANIEL MURGÍA LARDIZABAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, a partir de la iniciativa promovida por el Diputado Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Camara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

- En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedente Legislativo" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. En el apartado denominado "Contenido", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio.
- IV. En el apartado denominado "Valoración jurídica" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la

Página 2 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.

- V. En el apartado denominado "Consideraciones", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "Acuerdo" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

I. Fundamento

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo establecido en el artículo 72, apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformodidad a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

II. Antecedente Legislativo

- 1. En sesión ordinaria celebrada el el 15 de marzo de 2022, se presentò la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, suscrita por el Dip. Daniel Murguía Lardizábal, (MORENA).
- 2. El 15 de noviembre de 2022 fue abrobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a partir de la iniciativa

Página 3 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

promovida por el Diputado Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena ante el pleno de la Cámra de Diputados

- Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 16 de noviembre de 2022.
 Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda
- 4. Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores el 07 de marzo de 2023. Aprobado en lo general y en lo particular y se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la CPEUM.
- 5. El 09 de marzo de 2023 se dio cuenta con el oficio de la Càmara de Senadores, de fecha 7 de marzo del año en curso, con el que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sosotenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
- 6. En esa misma fecha, con oficio Nª D.G.P.L. 65-II-4-1946 y n\u00fcmero de expediente 6490.- (2644-LXV), la Mesa Directiva dio el turno de esta Minuta a la Comisi\u00f3n de Econom\u00eda, Comercio y Competitividad.

III. Contenido

La Minuta aprobada por la colegisladora reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, propone incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres; así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.

Página 4 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

En este sentido, la colegisladora remitió a esta Cámara de Diputados la siguiente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

IV. Valoración jurídica

El fundamento jurídico para dictaminar esta Minuta enviada por la colegisladora se establece con fundamento en lo establecido en el artículo 72, apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformodidad a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26, todos de laConstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se ha expuesto en el apartado III de este dictamen, al hacer una valoración de la Minuta multicitada enviada por la colegisladora, la Cámara de Senadores propone sustituir las referencias de emprendedores y trabajadores por las personas emprendedoras y trabajadoras; de secretario por titular de la secretaría; y titular del Ejecutivo Federal por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

La minuta objeto de este análisis cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el articulo 6 numeral fracción I, artículo 68 numeral I, artículo 79 numeral 2 y al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de

Página 5 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que Minuta pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica de quién la remite.

V. Consideraciones

De nueva cuenta, y tal cual se menciona en el apartado III de este dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional, propone incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres; así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.

Al margen de lo planteado en la minuta en comento, esta Comisión emite las siguientes consideraciones en lo general:

Primera: El eje rector que motiva las presentes reformas que plantea la minuta, es el principio constitucional que se deposita en el artículo cuarto de la CPEUM, es decir la igualdad y equidad entre la mujer y el hombre, que debe ser no solo una cuestión de terminología teórica, sino una amplia praxis en cuanto a los usos y costumbres de nuestro país, respecto a la técnica legislativa y la aplicación en la redacción del contenido de los ordenamientos normativos.

Segunda: Aunado a lo anterior, a partir de la reforma al artículo cuarto constitucional del 27 de diciembre de 1974, se llevó a cabo un gran avance en cuanto al lenguaje jurídico que materializa, la igualdad y equidad entre

Página 6 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

la mujer y hombre, especialmente por el impacto constitucional que permite elevar a un rango de supremacía normativa de nuestra carta magna dicho principio.

Bajo un enfoque y visión holística, el desempeño de los preceptos de derecho en materia de paridad de género puede concebir una perspectiva de universalidad para su cumplimiento en el interior de los ordenamientos normativos nacionales. Sin embargo, el hecho de configurar bajo esa proyección al diseño constitucional en materia de igualdad y equidad debe continuarse con el pragmatismo legislativo material de usar un lenguaje inclusivo en cada concepto jurídico de las leyes mexicanas.

Tercera: Desde la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en 1975 han transcurrido tres décadas y se ha apreciado un proceso de progresiva comprensión de la amplia complejidad de la discriminación de género, por ende la discriminación surge de las múltiples diferencias respecto al ámbito fisiológico, sociohistórico y experiencial, sin embargo, el esfuerzo que integra la construcción del trabajo de millones de mujeres que después de cuatro décadas de activismo social, ha contribuido con la formación de una ideología de equidad de género, justicia genérica y democracia participativa, de igual manera podríamos prescindir de encontrarnos en una fase de análisis bobbiano, que impulsa las metas axiológicas a través de los métodos de implementación de valores al interior de los ordenamientos normativos nacionales, es decir que todo debe estructurarse a partir de la admisión de encontrar a la naturaleza humana como una línea temporal que busca envolver en su expresión social a la dignidad, paz y libertad conforme a la cultura en cada época¹

Cuarta: La Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que la misión y visión de la política internacional como al interior de cada Estado del mundo debe ser el uso de los principios de equidad e igualdad al interior de la estructura de cada figura jurídica, su efectividad y aplicación es un reto que le consta a cada legislador, administrador y jefe de Estado.

La presente minuta enviada por la colegisladora es un paso más hacia la

¹ Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2021.	
	Página 7 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

progresividad de las leyes que demuestran la realidad de un mundo igualitario y equitativo, con el lenguaje jurídico que permite el disminuir y erradicar de manera amplia con la discriminación, las políticas negativas y continuar con la agenda global sostenible por la misión de un mundo horizontal.

De lo anterior, la reforma permitirá integrar un contenido que fomente la paridad de género al texto normativo de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Quinta. – La iniciativa del Diputado promovente que dio origen a la minuta enviada por la colegisladora para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM, guarda plena sincronía con las consideraciones anteriores, y va más allá de lo establecido en el principio constitucional que se deposita en el artículo cuarto de la CPEUM, es decir la igualdad y equidad entre la mujer y el hombre. Busca Incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad e integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres, así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.

Por lo antes expuesto y para mayor claridad se presentan los principales cambios de la minuta enviada por el Senado conforme al siguiente:

CUADRO COMPARATIVO	DEL TEXTO VIGENTE Y DE	L TEXTO QUE SE PROPONE
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA		DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN





GISLATURA		
CUADRO COMPARATIVO	D DEL TEXTO VIGENTE Y DEI	. TEXTO QUE SE PROPONE
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
NACIONAL	PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.
Artículo 11 Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:	The device well in	ARTÍCULO ÚNICO Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:
I. a la II	I. a la II	I y II
III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación,		III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de



TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes; IV V.Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad;	VI. a XV	operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes; IV V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad,



CUADRO COMPARATIVO	DEL TEXTO VIGENTE Y DEI	. TEXTO QUE SE PROPONE
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y	XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y	utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;
XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.	XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y	XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras; XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y XVII
Artículo 12 El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes: I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario; II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo	No tiene correlativo	I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria; II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE MINUTA APROBADA			
TEXTO VIGENTE	POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA	
III. El Secretario de Economía; IV. El Secretario de Educación Pública; V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social; No tiene correlativo VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; VII. a la IX	V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;	presidirá; III. La persona titular de la Secretaría de Economía; IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública; V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud; V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres; VI. La persona Titular de la Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; VII. a IX	
El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las		La persona titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a	



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

CUADRO COMPARATIVO	DEL TEXTO VIGENTE Y DEL	TEXTO QUE SE FROI ONE
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.		que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.
Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.		Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones la VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular. La participación de las
La participación de los miembros en el Comité será honorífica.		personas ntegrantes en el Comité será honorífica.
	TRANSITORIO	TRANSITORIO
	ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, somete a consideración de sus integrantes el siguiente:

Página 13 de 16

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

VI. Acuerdo

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, propone al pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. ...

V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la

Página 14 de 16



"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

productividad y competitividad, **utilizando el enfoque de derechos humanos**, **de género**, **de interseccionalidad e interculturalidad**;

VI. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12.- ...

- La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- III. La persona titular de la Secretaría de Economía;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;
- V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;
- VI. La persona Titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. a IX		
	Página l	5 de 16

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

La persona titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.

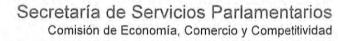
Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.

La participación de las personas ntegrantes en el Comité será honorífica.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2023.



CÁMARA DE DIPUTADOS EXV LEGISLATURA

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economia, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economia Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguia Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
Aleida Alavez Ruiz	A favor	C0579FC17F1E674A4A08192B814B8 229D625A8F5A68660DB6B5D7E003D 3DC5736CCAE77C091E7BD8E8C7D4 383C696C68EA1E8D31017E271C9B9 517C9C8753D58
Aleida Alavez Kuiz		
Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	B84560845625D98EE9317D45397C78 E4713B2008DFB4CCD43DFC924406 CCA7582C65D3DC38EEEF602D3D51 B2A45BB8D2A2BED7C3307E0A40AF 58071E580D177B
The Eddid Florid Valdovillos		
	A favor	B68E072AFD2C26950CD78405A40E6 2B19F2B560F795AC6DEE119E0AAA2 DDCCC62E2EB8216783E8634282F66 627E3BFE0C16BA4951BE256DBDE6 939D88D1AF7CF
Andrés Pintos Caballero		
Araceli Celestino Rosas	A favor	F7E19CAA057CA39AD8989B30B333B 439FE104F54F2F0E98AB3C74334B0 C2037DB1A20C4CDAD44FD60FD6A2 B54487C3047069CC727C8643A70B5 DFF2B652F393D
	A favor	8168FC87F7D53217BC4C41BB898F7 A015B686B9E29BA0CD48964B24BE1 4004AEDBE2A49FEB33DBADA93AE1 4869D509C58106EE41A8635B721CC E3FB779904B8A
Bruno Blancas Mercado		

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economia, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguia Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Carlos Noriega Romero

A favor

0D6623DB29886704CAC680AE61D48 0AD2BF9017967933D2893216A394F3 B5AE620575DB9F6F544D541121ABD C679621770352E6EDA07CBAA12E64 C0B1A5769FB



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

6E1533B0E79D6BD96B243C015AAD6 DB66F687A7F1D4270C84B5C206DA6 5662DFB4D1459329C40EE2D4C6B1F 5B10E9690EB6273976B6CDBA8919B 1EB274ACF25A



Diana Estefania Gutierrez Valtierra

Ausentes

39302A65F2D73D187BDCB8A57A93A 2B20BF4EDB6EEDFA78D3F753DD0F 11530FF152F64BDEC3C968C8295E8 0DD000D216C263488D7009AA576D6 B9A05803BEA7D



Edna Gisel Diaz Acevedo

A favor

3A78C089C593451E6105D8DCEBBC A53F2866AAF6659E7A411F85B34B15 F9F41CC35D0154E11C70DDA4D7FB 0A1BB064F920965E61FFD77BB2078 C4E9605204D71



Enrique Godinez Del Rio

A favor

52DD4B5002B157F48AE1C9277EC3D F8AE8C8C15C815958891C765E2E90 A23D9E4EF1BEDD1DA7048C915EF8 E8BFBA206D66228E2B9414BA0DD4 DF09CD7EE3059F



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

A favor

8B56D4816C2DAE2797E0A208FB4BD 149A6C71DC52278FE50ECF7752F04 D0912359A3E673BF6F7287462B9624 733F548121DACA6C3100BFF02A577 BEB321CEE68



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA, CÓMERCIO Y COMPETITIVIDAD LEVI LEGISLATURA

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economia, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economia Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguia Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



A favor

81B4A6D15E54BBA9F25CB88FDF3D DA47B8C64EFC3981018A32330A8D1 E9E4060C5B8C4C2A4AA5144E212E C01B5596AF64581ABF9370BAF9638 0EB79879076951

Ildefonso Guajardo Villarreal



A favor

207EFF7868C5744696FF047D13A5D0 B8A3D7EF04D1F88ABF11E235D1989 AC90B723D9FDB25074354EF1B6B16 B8877851EC1B52C35D354B9B40855 2DB73C8324B

Jesús Roberto Briano Borunda



A favor

CC2872AA291B23CE179DBC8BE116 4CEE1C2BC0B00222A0877FC9FEB0 B436DD4B6A020992E05E969D68D9D DFFF9FAA664FFF3C74619DE50BE8 CF87C08F2813B44

Jorge Ernesto Inzunza Armas



A favor

BD988E749952B2A5719F4F79389732 F95B0033EB3D012FEF8EE79650981 2CB41075D4FD7031908B266817BB2 C36EF77FDD132E80EAD4764638EE2 0BF9CA93254

José Alejandro Aguilar López



A favor

0A158DD67FA4580A57A27203AFC0F 7E1A2EEC543D40B01D63BDCBA298 8991F2A3412B13AC8DFE27215B8B1 C0191C20C7D8A132A32DA1734000C FC59FE1ADB866

José Antonio Gutiérrez Jardón



A favor

AF8B7B73BC1EAFEE95DD0CB915F5 2B949AB6629570E1337E056AA382C B162376ECD430008EAF4477BC17A4 C3609617698045A0A0E34AC85C5AB 76CF347C58DAA

José Antonio Zapata Meraz

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



José Guadalupe Fletes Araiza

A favor

86D7B7A358EC642E6F472163C7CF6 9900BBD7451EE9EF04F39C5CA98CF 89B8FA416A7CCA121F7075AA61FAC 42462981D14A8EE2F4BA4647522869 F53E0983ECE



José Miguel de la Cruz Lima

A favor

1CEEF11B4F1200706BD4DECF28609 1524C20331785EB72450AEC10F09B CFF78F3056C4E8917B88FE614C83D 523C4BD58A1BD703669440350B8B7 1A3DC81E7BE4



Juanita Guerra Mena

A favor

3439BD1EA803841B62EB790B5EE2B 6512F470CAE27B9DB9951419072252 324315878BE241F2F7733DB76952BC A1F0D2D8FF5D10A72038AD7CDEB4 FD0BA2F354A



Laura Lynn Fernández Piña

A favor

6F401F4A85E3539A1F240B472CD42 B827EF064EFAB58517123AC15C0E2 0B4F0EA68A6DEF3E96C7C14D7D50 DECA924DCE0CDC199A0714BE9FD4 B77ADDC8001E5B



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

05983AC453DFDEA2550F300EA009A 1A45D01EB6E51CE49C85563B49BF2 CE5E78CA4B1C83EB3F6A097A6CFC B767008329538423D52C433BBE3C3 BEE1EA2A3A847



Luis Arturo González Cruz

A favor

D4D426722C24E286C4847C3B5B6F3 32BE1D2D063313FDA10006347B071 844BB881688DE1C29F8B503A70BC1 04EECC39665C2EA62DF72C20B9342 775F1D4CA49C



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguia Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



A favor

233372BEC504E86450246C3C403867 79B6328169D5DAF7AB34B04E111AE 751795C646AE055BF124CD5C07FB8 D3DB5A38B1B0D9CCF6E34228A4AC 7C2BA00DA5F5

Manuel Guillermo Chapman Moreno



A favor

5650192AED8C222F1FF3FCDAAA8C 38BF1A721FD6752E852315048538F1 ACFC3E5F1C4AC664BC2324F3485A AC9F78FE8401AB7EE05A89278F4BE D0D8C60300AF2

Manuel Jesús Herrera Vega



A favor

AD4F07D96052F0561A6D2846B50750 BB351F2E16AC079AEC41C75FC5D6 301D963C57B03BF226349BB91A5FF 6FBC37F0B3B6B94703ADA87B91E57 53DE2166D4E2

Marcia Solórzano Gallego



A favor

7CAEE61A63CBA0CD99E9B0C18C1F 863AEFF476A0C2145852B43F008923 97763C984E2FC4CE07C8A60654319 B703832FFFA0AB67F83483B2E1B0F EEF986FA88D3

Maria Guadalupe Alcantara Rojas



A favor

661912CE1F83EC54BA3C5C2B50694 CD59FE3EE4C5B62C9456CFBCF05B CBF49D02A00B1000FF8718C61B964 D10701262051F8C3FED5C4ACB7916 B73C79B9E39A0

Maribel Martinez Ruiz



A favor

2A57022C23C5DB773DABEDD97C1F A5E88035B7F16D8DC5B33E708481E ACDB06D266ED5BFB082220D046CC 59A90EE5FE0EC5F95962B905EACD ED7C48A5B262D03

Mario Miguel Carrillo Cubillas

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguia Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Martin Sandoval Soto

A favor

02263E4FC15D6ADDF2B73CCE3369 0E7D426797766CAB13FE3675F6F1D 99F40DA86F73EE9C48D73FB88192E F39384DB7BF910F647A0317BD0CD8 07C07C4C5F957



Maximiano Barboza Llamas

A favor

391236D9E22B87423008580425F2C1 852000ADC88B69A990117DAAFEE50 752C8E215A6BA48DCD047FD4A0D0 6558F5EDD3328841FCB4D3A9EDD2 552E243EAA018



Miguel Angel Monraz Ibarra

Ausentes

73D2BC7D38130CA751E0C0CC76D0 2204DCFA5CF4CFAADEF06536E052 AA6D822D4B27EBFC6C93CB209D98 D05A86EC26EBE955345B55E132C85 9106827F38BF97A



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

6A0B8FE663012352265D10CF9D0131 6275BC7B6CB4459B6312030E3776C 4A87CF21612CF73723991620169A25 F97885E54BC54BF75B87D21177F507 A7479DF57



Otoniel García Montiel

A favor

1B922163CE67622FD57C2DB1C2FA2 D722CB09178DFAAD0829302D9CDF 1378C81D7D71779E917C8FF66B6D5 0EE34269C6DF06A932E9F6D1F1EE0 1E998688DE9EF



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

3D5C3732A51259317E86A41A665195 D402797F77D8C0C631D85E301AFDE E23D6659D2938EA622B4FCD73761C E7C9C22C69B0A7A8291FDB7622E4E 02CCE0D97B6



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,

COMERCIO Y COMPETITIVIDAD LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economia, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguia Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economia, Comercio y Competitividad



Yessenia Leticia Olua González

A favor

A0E98C87C9F93C78B6876E56546A3 03FC1CD340AE409D2DE2B9DE4382 772A23767D890A3A4C1F9F578EE7F 0F6EF1C4BD0F27D84AAF766F1B914 EA2E40DD47631

Total 36





"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

Página 1 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

II. En el siguiente apartado denominado "Contenido de la Iniciativa", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "Consideraciones", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de agosto de 2023, en la legislatura LXV, la diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, del grupo parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante oficio CP2R2A.-2295, expediente 8362, turnó la Iniciativa de relación a esta Comisión, para su dictamen.

Página 2 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

TERCERO.- Con fecha 30 de agosto de 2023, se notificó formalmente del turno a esta Comisión.

CUARTO. – Que mediante oficio D.G.P.L65-II-3-2606, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, informo de la prórroga de la presente iniciativa hasta el 30 de abril de 2024.

QUINTA.- Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La violencia familiar es un problema social que involucra diversas esferas como son los derechos humanos, la justicia social, la legal y la de salud pública. Este es un problema ampliamente señalado en la literatura y la prensa, que apenas en las tres últimas décadas del siglo XX se enfrenta de manera abierta y a través de políticas públicas, y es en la última década cuando inicia su abordaje en la dimensión internacional.

Así, en 1996, la cuadragésima novena Asamblea Mundial de la Salud reconoció la prevención de la violencia como una prioridad de salud pública, ya que se estima que cada año, 1.6 millones de personas pierden la vida por actos violentos. Sin embargo, se destaca que la mayor parte de los actos violentos – entre los que se encuentran los que ocurren en el seno de los hogares— no son mortales, sino que tienen como consecuencia trastornos mentales y

Página 3 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

reproductivos, enfermedades de transmisión sexual, discapacidades físicas o mentales permanentes.

El estigma que rodea a la violencia familiar hace que muchas de las personas afectadas no se atrevan a buscar ayuda o no sepan cómo hacerlo. Aun cuando se han dado pasos en materia legislativa y de salud, es claro que existen todavía enormes barreras y dificultades para litigar en este campo y proponer medidas conducentes para su denuncia y tratamiento. El impacto de la violencia sobre la salud de las mujeres ha sido ampliamente documentado.

Existen diferentes tipos de violencia que se ejercen hacia la mujer, ya sea violencia que se ejerce socialmente, y en privado, los siguientes conceptos son los que fundamentalmente se ejercen de manera privada.

Violencia económica

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Violencia psicológica

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación, en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

Violencia emocional

Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos

Página 4 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Violencia física

Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

Violencia sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual.

Si bien es cierto, también existe la violencia sexual que se ejerce en los diferentes ámbitos de la sociedad, desde las aulas universitarias, de preparatoria, incluso en los espacios laborales de instituciones de gobierno e iniciativa privada sólo por mencionar algunos casos.

Dentro de los principales conceptos que se ejercen en la violencia sexual hacia la mujer, se encuentran los siguientes:

Acoso sexual

El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona,



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

Violación

La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.

Violación correctiva

Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género.

Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.

Cultura de la violación

La cultura de la violación es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual.

Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.

Es importante mencionar que la ley contempla diversos conceptos de violencia que se ejerce contra la mujer, sin embargo, se mencionan los más frecuentes y conocidos en la sociedad. México es un país donde mayormente se ejerce violencia contra la mujer, y derivado de lo anterior, han surgido del tejido social diferentes movimientos que son impulsados por las mujeres para exigir, concientizar y abordar la importancia de dicha problemática.

Página 6 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

A nivel nacional, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2016 señala que del total de mujeres hablantes de alguna lengua indígena y/o se consideraron indígenas, 46.1 por ciento reportó haber vivido violencia de pareja, tres puntos porcentuales por arriba de las que no hablaban alguna lengua indígena y no se consideraron indígenas (43.2 %).

En el estado de Chiapas estos porcentajes fueron menores, pero no por ello menos graves.

39.4% de las mujeres hablantes de una lengua indígena o que se consideraba indígena, tuvo algún incidente de violencia de pareja, mientras que 32.8 % de quienes no hablaban lengua indígena o no se consideraban indígenas también los presentaron.

Las mujeres indígenas, campesinas y rurales no tienen la titularidad de las tierras, esto debido a prácticas culturales y a la política agraria en México, la cual tiene un sesgo patriarcal que legaliza prácticas culturales que excluyen a las mujeres del acceso a la tierra y los derechos derivados, especialmente el de participar con voz y voto. Ello las expone a la marginación, exclusión y pobreza.

Son los varones quienes tienen el dominio simbólico y legal de la tierra y por ende son quienes toman las decisiones sobre este bien, marginándolas de participar tanto como usufructuarias de la tierra, como integrantes del núcleo familiar y de la comunidad agraria. Las desigualdades de género en el ámbito de los derechos a la tierra son enormes en todos los niveles.

Las mujeres no sólo tienen menor acceso a la tierra que los hombres, sino que además muchas veces sólo tienen los llamados derechos secundarios a la tierra; es decir, que son titulares de esos derechos a través de los hombres de su familia. Por ello, las mujeres pueden perder sus derechos a la tierra en caso de divorcio, viudez o migración de sus maridos. Además, las parcelas de las Página 7 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

mujeres generalmente son de menor tamaño y calidad. La Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas³ señala que 34% de mujeres indígenas a nivel nacional reportó golpes y/o humillaciones en la infancia. Como principales agresores mencionan a la madre en 48.5 % y en segundo lugar al padre con (45.2%).

En los Altos de Chiapas dos de cada cinco mujeres reportaron maltrato infantil. 25.5 % de las mujeres entrevistadas reportó algún tipo de violencia de pareja en los últimos 12 meses. La región de Los Altos de Chiapas presentó la mayor prevalencia con 41.4%.

Del total de mujeres indígenas que vivieron violencia de su pareja, 11% manifestó que fue severa. Entre las mujeres monolingües, tanto la prevalencia (28.5%) como la severidad (14.5%) fueron mayores en comparación con las mujeres que también hablan español.

Como diputada federal, ciudadana, indígena y mujer, estoy sumamente convencida que nos enfrentamos a una problemática grave, la cual debe ser analizada, y debe legislarse para prevenir las conductas que violentan de manera directa o indirectamente a la mujer.

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

Artículo Único: Se adiciona una fracción IV al artículo 17 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Página 8 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

 La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

IV. La implementación de jornadas informativas como medida de prevención sobre cualquier tipo de violencia que contempla la presente ley, resaltando la importancia de la interculturalidad de nuestro país, para fortalecer el respeto a las mujeres integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Página 9 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA
ARTÍCULO 17 El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:	Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:
I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;	I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;
II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y	II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y
III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.	III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.
SIN CORRELATIVO	IV. La implementación de jornadas informativas como medida de prevención sobre cualquier tipo de violencia que contempla la presente ley, resaltando la importancia de la interculturalidad de nuestro país, para fortalecer el respeto a las mujeres integrantes de las comunidades indígenas y afro mexicanas.



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

V. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. Las mujeres indígenas enfrentan altos niveles de violencia y acoso debido a la colonización, el racismo, el patriarcado y la doble discriminación. Diariamente sufren de violencia doméstica, asesinatos, violaciones, problemas de salud mental y persecución por defender los derechos de la comunidad. Incluso en sus propios pueblos sufren de mutilaciones genitales, matrimonio infantil y prácticas tradicionales que vulneran sus cuerpos y su autonomía. Lejos de ser vistas solamente como víctimas, las mujeres indígenas también deben ser consideradas impulsoras cruciales del cambio y protectoras de los derechos de sus pueblos.

TERCERA. Las mujeres indígenas sufren discriminación y violencia en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las niñas se

Página 11 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

enfrentan a un mayor riesgo de violencia sexual cuando van o vuelven de la escuela, o cuando se alejan de sus comunidades para estudiar o trabajar.

En ocasiones, la violencia es generada por sus propios pueblos. Las mismas comunidades de las mujeres y niñas indígenas violan su derecho a la integridad física a través de prácticas tradicionales, que no son compatibles con el respeto a los derechos humanos y que vulneran sus cuerpos y su autonomía.

El matrimonio precoz está íntimamente relacionado con el abandono escolar, la violencia doméstica, las complicaciones durante el embarazo y el parto, y el trauma psicológico; y es una realidad que aún se vive en nuestro país, es por ello que esta iniciativa contribuirá para que la sociedad se concientice al respecto, con la finalidad de poder identificar esta violencia y que la misma no sea normalizada, coincidiendo con la proponente de la misma.

CUARTA. Otra situación a la que se enfrentan los pueblos indígenas, es al desplazamiento forzado y quienes más lo sufren son las niñas y los niños indígenas: son trasladados a internados, viven situaciones traumáticas en pos de la integración e incluso son obligados a asistir a escuelas donde no se hablan sus lenguas, ni se enseñan los conocimientos y valores de sus pueblos.

Muchos de ellos han sido forzados a vivir bajo gobiernos que no les son propios, en los cuales casi no tienen participación ni influencia alguna. Estas condiciones de racismo y la discriminación sistémicas conducen también a la violencia contra la mujer indígena.

Página 12 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

QUINTA. Que en virtud de que con fecha treinta de marzo del presente año, se aprobó por esta Comisión el Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, expediente 6487, remitida por la Cámara de Senadores como cámara revisora y en virtud de que esta Comisión considero adecuadas sus observaciones, se aprobó en sus términos, minuta donde entre otros artículos se adicionaba un párrafo al artículo 17 de dicha legislación, es por ello que esta Comisión considera prudente realizar la siguiente adecuación a la redacción de la fracción IV y modificar el decreto para que se señale una fracción V de la iniciativa de relación para quedar de la siguiente manera:

LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA	REDACCIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 17 El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:	Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:	Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:
I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria; II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de	I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria; II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y	II. y II III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las

Página 13 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

para realiza	r las	accione	es de
política	crim	inal	que
corresponda			
intercambio	de	informa	ación
entre las ins	tanci	as.	

SIN CORRELATIVO

III. El establecimiento de un banco de datos sobre órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las de política acciones criminal que correspondan y faciliten intercambio de información entre las instancias.

IV. La implementación de jornadas informativas como medida de prevención sobre cualquier tipo de violencia que contempla la presente resaltando ley, la importancia de la interculturalidad de nuestro país, para fortalecer el respeto a las mujeres integrantes de las comunidades indígenas afro mexicanas.

personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, y

V. La promoción de jornadas informativas como medida de prevención sobre cualquier tipo de violencia que contempla la presente ley, resaltando la importancia de la intercultural de nuestro país, para fortalecer el respeto a las mujeres integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar la iniciativa en comento con modificaciones y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

Página 14 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción V al artículo 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. ...

I. y II. ...

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias;

IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, y

V. La promoción de jornadas informativas como medida de prevención sobre cualquier tipo de violencia que contempla la presente ley, resaltando la importancia de la intercultural de nuestro país, para fortalecer el respeto a las mujeres integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Página 15 de 16



"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

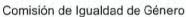
Segundo. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

SUSCRITO POR:

Página 16 de 16

Secretaría de Servicios Parlamentarios





25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:36

29 de noviembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

4.- Lectura y discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la Diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de morena, expediente. 8362.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Campos Huirache	A favor	C434F5E200C017E63F04F73097944E 4A19EBF228CC98E77272D95385F6C 8CBBBA331FA41384B10306CAE5B50 870BCDB303A710E90868701A36F5A 9796490C793
The second secon		
	Ausentes	2046C488936BA1FF58EE942CDD028 94C3C1655C0C7B776F268F00159D7 EADFB9D1B2C07FCEF94DFE3FA161 BDEA7E789FD3B0FC0CAAA3E26A21 8C8E938EB30259
Alma Anahí González Hernández		
Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	AD676FEAE787208D76F9A9BC8DAF B74B897C1867F10C4C3E514AD0109 584D1D994B8088C1A48BB16F54367 F109E27B3FF0D303FF9B9591F065F6 9BE16994CDD6
Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	D62252FF59686D5C80585A0844974C 848CE6B25B9FB54E8B7DAD04DD92 DF474D5E0C626B3C07276AC841C02 D231CFE55F8FCFAEA6EFDEB72F11 54516F3359DA9
, the Ellia Horrora / Wizardo		
	A favor	05BEFB22929A0861818E91CED0065 4FB02AAEF7D41D6214CC4B618189C A6FC49AB1175668270D0157A9517D 21270F2A2A7FAA9B0D0353C0B512D DBF6CCC044F0
Ana María Balderas Trejo		



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV Ordinario

Número de sesion:36

29 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

4.- Lectura y discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la Diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de morena, expediente. 8362.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Beatriz Rojas Martínez

A favor

F4195635500FB623BDA04BED3BC82 A570E85D066C647B4B0E40A142516 4954DD392D7E0D8FE5357C6215928 4D4DEC880A03088344260C4F5A5C0 6FD28EAE87CB



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

A favor

27BD71A118BFEBEB7F84235E6A001 3042F6E446DF495E91F9C7D144996 DADA1B41CB46FC4AC1329264FC34 50B945480A79EA06A27C316B997F75 09D713713AA9



Berenice Montes Estrada

A favor

11E9EEF5D0231EBED1078F9384D2B F9C0D211B4453CFC4D7AFEE032FF 6E2DDF2B41AA3CEC382F53AC6987 489CA507C6BB62BDE4F17B1EFCB2 250B4F7087FE5A2



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

760C644CB45C83380B1D26DA2519E 4C560E8F64A9982D39BF86009487D E070626EF848756B269B5A851048FB C61A9D69978A046A94CB53A27E4D3 1D898CB6060



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

5BCA009C79EA1941821820CD9DD56 2B6B56FFA5BE5D7EABED3EABFF80 4455F379FC9ADE7772EF4312BA2D4 FD40745E42BFF77A61A6E85A7796D 48A0F76B9D2FF



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

2BC13AFFAD41235CB44B63D7EE8E 547EA535EDBD48C25F2ABE29CCD8 8EA2C815DFD1373EDF3EC7DCB46B 966263BBC65EB95C13C13E992A755 E8A7308D67F507F

C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:36

29 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

4.- Lectura y discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la Diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de morena, expediente. 8362.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



A favor

D6A15273E4FEF779B9F4A48AD3CC EF6579D7430E01B7CCBA628C25576 DBB89EC01F89859D18C9A6F9E8D5 DB67985068F1FF93DFF44F8DC3DB2 0AAB79F7854F38

Itzel Josefina Balderas Hernández



A favor

0E41AADE068339225AC48BCB2A995 0A651C459A1D1A664B252A17A94D2 4972ED5EB95B263603DEFD4B080B1 C5A3BBF732F700042BF094D4A4286 1D845A36C0E9

Juan Carlos Natale López



A favor

30B09786005B188E738C19FC37DA8 3F85CEFC2AFB591F4203B13F66515 A73D7F1D6DA5CDB0FBD3EA1986A3 6382BCBE6E6E2CCCFF7E2D3F754A 9FC38C2CEBD419

Judith Celina Tanori Córdova



A favor

8FB0ECAC3CFC2BA19D30DB71A1C FE1E936B4A198C9E6E3E4573E393B B3C0AC959730177FB9130ECD52732 E9436F45128B293DA428DA6BAED3E 174B9B5EE7C195

Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

D8613C1B6460A86114060F3C7EE43 5845AAB56E8A696D9B9783BB4B05F 01D8E2D38DE2C663C84DEC2E8CC7 FEED8ECBC554C5029800927FFB646 E56D03D5BDED3

Ma Cristina Vargas Osnaya



Maria Clemente García Moreno

A favor

D95EA939678F40BD9691C40809E47 820608D5AE0C340F32227E555814FA D37FBFCB9C432CD5277BAFA91EAC F7BAEC128F80A933A31617C30D8BC 180E5D0C3454



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Ordinario

Número de sesion:36

29 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

4.- Lectura y discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la Diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de morena, expediente. 8362.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



A8AC2C85ED372BE0161BA5865F993 A favor

B2EB335C639BDC9665B26928CD06 D2F97A5667C16F88C40BBBEF7E401 4AC18DC69EA8

46B84904796787688B5A297BD02E64

María De Jesús Rosete Sánchez



A favor

5B52E5ACC8CD7C2E92E9D9AE8A4E F72B5AEEA23B0D26D837C30D60653 5A2420E8F867A9FDD06B0147B24E0 574A5DC8FB566A241F3E1D6455E48

E990FEC1DDD6B

María del Carmen Pinete Vargas



A favor

804CBF7305733D99F9762DFD596B0 04EE099B4F1B733AF8BDFEF4F04C6 F72557A4572B0F45FCB65A1FAD459 A7BBF741E63F68C307455BCC47042 F8BBEF29A6D7

Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava



A favor

83FF5C9C5031CAB8DD9A312590154 031823C3A05CF7D46DEB059AA8085 420F97FA4EEFA26B25D73EC2F2225 62DFCC6CE2254B73DEBE60EC65A9 95C0641AF41B6

Martha Nabetse Arellano Reves



A favor

A5AF4E8102FF531E25A02B15F32037 07619A21F82AE8254C431ADF04125 EFBC8A9694D1D264CAA773633AE75 3539A4FDFA4C90BF32B353ADB39C CD94201258E6

Melissa Estefanía Vargas Camacho



Merary Villegas Sánchez

A favor

9BC9C77A3A391EC584B4427114EF7 66362D29E35BE3A1C645721FE690C 2C89EF06CE073CE198DC9BB34C29 B22ACD4B970CC6B8FA8C4CA231BD 42623A776E3925



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Igualdad de Género

25^a Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género. LXV

LXV Ordinario

Número de sesion:36

29 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA

4.- Lectura y discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la Diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de morena, expediente. 8362.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

A favor

C91DC679FCD1AB8D5CBA6BF4019B 27F202BA686DFFF2FC00535B7E5EA 9BA693500981122A651DE34DA4371 B466415988CEC7A4C4AED5DAB213 2F1FFEC0D954D1

1

Noemi Salazar López

A favor

F073F15469C726BEEE2E6A995EC5B B4EE9C2076113F57EB708AC8DC0F0 B6660198B57926023C0EABE7BB01C AD6FF7288714782A335197BE0D9CB BDCF337E28F4

Rocio Natalí Barrera Puc

Ausentes

51338840501F38FC700A5763ABCAF3 0E50634491928733779843800FCD99 5FDDBC1F7A6A3E52B1BCD4AF086A B7D98EE96F3198530F529CE8DED91 79A48B159CE



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

B3164FEA0AE302E7F84B9F7153B3F E2956D7BA5DCB6D9D8B14CB7B3D7 05EE67AA14504D9844924A223AAC3 7A16126D3290ED71D727ABFF159FE 8CB5B848D0EF8

00

Wendy González Urrutia

A favor

836558196ADE6A25C321D656427050 1F752969C5BC20F17CA9B299B4971 69A7840A64DCD42C97375FEE594C9 1038E981801A3FF29D3CD508C9DD0 A344317EEB8

Total 28



D. 9

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2024

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE



La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual: se modifica el artículo 17, de la DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO, bajo la siguiente razón:

MPARATIVO
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
NCIA
DEBE DECIR

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL

Artículo 17. ...

I. y II. ...

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de

protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de

política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de

información entre las instancias;

IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libre de todo tipo de violencia contra mujeres, las adolescentes y las niñas, y

V. La promoción de jornadas informativas como medida de prevención sobre cualquier tipo de violencia que contempla la presente ley, resaltando la importancia de la intercultural de nuestro

país, para fortalecer el respeto a las mujeres integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas. Artículo 17. ...

l. y II. ...

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de

protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de

política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de

información entre las instancias;

IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libre de todo tipo de violencia contra mujeres, las adolescentes y las niñas, y

V. La promoción de jornadas informativas en los centros de empleo y las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia para quienes no tengan relaciones de trabajo como medida de prevención sobre cualquier tipo de violencia que contempla la presente ley, resaltando la importancia de la intercultural de nuestro país, para fortalecer el respeto

a las mujeres integrantes de las comunidades indígenas y afromexicanas.

SUSCRIBE

SUSANA PRIETO TERRAZAS DIPUTADA FEDERAL



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad"

Diarmbie 12 del 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta del Senado de la República que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

En tal sentido, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 81,184, 85, 102, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracciones IV y X, 175, numeral 1, fracción III, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Minuta. Dela lo Cámara de Publicadod.

METODOLOGÍA

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, encargada del ánálisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- A. En el apartado "ANTECEDENTES" se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, que contempla la recepción y turno para Dictamen de la Minuta.
- B. En el apartado "CONTENIDO DE LA MINUTA" se expone los objetivos de la propuesta, resumiendo su contenido y alcances.
- C. En el apartado "IMPACTO PRESUPUESTARIO" se mencionan los principales elementos señalados en la Valoración de Impacto Presupuestal elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, así como un análisis elaborado por la dictaminadora.

Página 1 de 12





"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

- D. En "ANÁLISIS NORMATIVO" se realiza una revisión y estudio de las reformas propuestas, explicando su relación con la normatividad vigente y sus principales implicaciones.
- E. En el apartado de "CONSIDERACIONES" se exponen los puntos de valoración de la Iniciativa y los argumentos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- F. En "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO" se propone el texto del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del Ejecutivo Federal.

A. ANTECEDENTES

El 4 de noviembre de 2022 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El 25 de octubre de 2023 se aprobó en el Senado de la República el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito y Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, con 67 votos a favor y 39 en contra. En este sentido, se devolvió con modificaciones a la cámara de diputados para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional.

El 30 de octubre de 2023, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura turnó la Minuta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. Dicho turno fue recibido por esta Comisión en esa misma fecha.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

En relación con el dictamen correspondiente a la minuta en materia, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, expresan su acuerdo con la Cámara de origen en que la adición de los artículos



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
"LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la diversidad"

21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene como finalidad ampliar las fuentes de recursos que se destinan al Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios (FEIP) a través de dos vías:

- En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, se podrán realizar adecuaciones presupuestarias para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP.
- La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el Ejercicio Fiscal, consistentes en activos financieros.

En este sentido, las Comisiones consideran que las modificaciones propuestas cumplen con los objetivos de la Iniciativa y no violan la normativa constitucional, justificando así su aprobación.

Además, se coincide con la Cámara de Diputados al afirmar que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, regulado por el artículo 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene la finalidad de reducir el impacto en las finanzas públicas y en la economía nacional cuando se produzcan disminuciones en los ingresos del Gobierno Federal en comparación con los estimados en la Ley de Ingresos. Esto demuestra que el fondo es una medida preventiva para hacer frente a situaciones de ingresos inferiores y lograr un mejor desempeño en relación con el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

La minuta también respalda la perspectiva de la Cámara de Diputados en cuanto a que las adiciones propuestas tienen como objetivo permitir que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda realizar contribuciones para capitalizar y fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

En este contexto, se comparte la opinión de la Colegisladora de que, dado el entorno externo en el que pueden surgir desafíos significativos para las finanzas públicas del país, es



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad"

esencial establecer mecanismos adicionales para preservar y utilizar los ingresos del Gobierno Federal en situaciones económicas o sociales adversas.

Además, se está de acuerdo en que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es una herramienta fundamental para mantener la estabilidad de las finanzas públicas en nuestro país, y se considera apropiado fortalecerlo a través de las adiciones propuestas por el Ejecutivo Federal.

En resumen, se respalda la postura expresada por la H. Cámara de Diputados en cuanto a la necesidad de fortalecer los recursos que forman parte del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios.

Sin embargo, se destaca la importancia de aclarar el alcance de la reforma propuesta al artículo 21 Bis con la adición de la fracción V Bis, en relación con la referencia a "activos financieros" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá aportar al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Así, se señala que, si bien la referencia genérica a los "activos financieros" cumple con los objetivos de la ley, es necesario precisar que dentro de dichos activos financieros no se incluirán las aportaciones realizadas por los trabajadores en materia de seguridad social, en respuesta a las preocupaciones de la Cámara Revisora y al compromiso del Gobierno Federal de brindar seguridad jurídica a los trabajadores y garantizar la integridad de sus ahorros.

Por la tanto, se presentan modificaciones a la minuta de origen para abordar estas consideraciones.

Objetivo

La Minuta respalda el propósito de fortalecer el FEIP, al tiempo que se esfuerza por proporcionar seguridad jurídica a los trabajadores y proteger la integridad de sus ahorros. Esto se logra mediante la modificación propuesta que establece que la administración y uso



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

de las aportaciones de seguridad social de los trabajadores no se considerarán como activos financieros del Gobierno Federal.

C. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicho Centro, tras el análisis de la iniciativa concluye que la eventual aprobación de la iniciativa, no generaría un impacto presupuestario para el erario federal, en virtud de que de que la Iniciativa solamente establece un mecanismo para fortalecer el FEIP, permitiendo realizar aportaciones adicionales con activos financieros o títulos de crédito del gobierno federal, y en caso de que se genere un ahorro en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, se pueden llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinarlas al FEIP. Por lo tanto, los recursos que integran dicho Fondo continúan estando en función de los ingresos excedentes a los presupuestados, con el propósito de crear un ahorro para hacer frente a circunstancias económicas adversas, tales como contingencias fiscales o caídas de los ingresos presupuestarios. De esta forma, el FEIP no requiere asignación de recursos mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

D. ANÁLISIS NORMATIVO

La Minuta en comento pretende modificar la Minuta de origen aprobada por la Cámara de Diputados, en aras de proteger y garantizar el patrimonio de las y los mexicanos.

Para el mejor análisis y comprensión de la reforma propuesta se presenta el siguiente comparativo:



"2023, Año de Francisco Villa, El REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

Minuta Cámara de Origen

Artículo 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:

1. ...

11. ...

10. . . .

IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales eonsistentes en activos financieros.

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Minuta Cámara Revisora

Artículo 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:

1. ...

11. ...

111. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley.

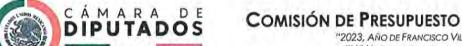
Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de los Fondos establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

Minuta Cámara de Origen	Minuta Cámara Revisora
	y los trabajadores no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal. VI VII
Artículo 23	Artículo 23
71 C.	-44
III.	
iai	il.
•••	wo.
	e e
90	***
•	***
En caso de que durante el ejercicio fiscal	En caso de que durante el ejercicio fisca
correspondiente se presente un ahorro o	correspondiente se presente un ahorro o
economías presupuestarias en el costo	economías presupuestarias en el costa
financiero de la deuda del Gobierno	financiero de la deuda del Gobierno
Federal, se podrán efectuar las	Federal, se podrán efectuar las
adecuaciones presupuestarias	adecuaciones presupuestarias
compensadas correspondientes para	correspondientes para destinar dicho
destinarlas al Fondo de Estabilización de	ahorro o economías al Fondo de
los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.	Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

La adición propuesta no infringe ninguna norma y tiene como objetivo brindar seguridad a los trabajadores, lo que hace que la modificación planteada sea considerada viable y coherente con el espíritu de la minuta original.



LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO" "LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

Además, se sostiene que esta modificación no altera la esencia de la minuta de origen, ya que mantiene su propósito central sin introducir cambios sustanciales en su contenido.

Por otro lado, la minuta plantea 3 transitorios, entre los que destaca la obligación del Ejecutivo de realizar las reformas necesarias al Reglamento de la LFPRH, así como las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, ello dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la iniciativa.

Al respecto se comenta que las modificaciones propuestas se fundamentan en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la iniciativa cuenta con sustento constitucional.

Por lo tanto, se considera que las modificaciones propuestas en la Minuta en cuestión son apropiadas y están sólidamente fundamentadas. Se llega a la conclusión de que estas modificaciones son pertinentes, ya que eliminan cualquier ambigüedad en cuanto a la definición de "activos financieros".

E. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resulta competente para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Esta dictaminadora se abocó al análisis de la minuta en comento.



"2023, Año de Francisco Villa, El revolucionario del pueblo" "LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la diversidad"

La Minuta en cuestión pretende modificar la redacción de las adiciones propuestas en la Minuta de origen (adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), con el fin de establecer que la administración y uso de las aportaciones de seguridad social de los trabajadores no se considerarán como activos financieros del Gobierno Federal.

Tras el análisis de la Minuta se encuentra que las modificaciones propuestas no afectan el objetivo central de la Minuta de Origen y no violentan la normativa constitucional. En su lugar, se trata de una aclaración en relación al concepto de "activos financieros".

TERCERA. Al analizar las propuestas presentadas por la Cámara Revisora, esta Comisión dictaminadora considera que estas propuestas se enfocan principalmente en mejorar la precisión jurídica en lo que respecta a la definición de "activo financiero".

En este sentido, es importante destacar que el texto original de la Minuta ya proporcionaba una base adecuada para la interpretación de este término, dado que existen otras disposiciones normativas que previamente establecían el alcance y la naturaleza de estos activos. Esto, en consecuencia, hace que la inclusión explícita de estos fondos como activos financieros sea innecesaria desde un punto de vista estrictamente legal.

No obstante, esta Comisión está de acuerdo en que la modificación propuesta contribuye a brindar certeza y a garantizar la seguridad jurídica de los trabajadores, lo cual se traduce en la protección de sus ahorros. Esta medida asegura que los trabajadores tengan la confianza de que sus recursos económicos estarán resguardados de manera adecuada y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

CUARTA. En acuerdo con la valoración de impacto emitida por el CEFP, se concluye que la eventual aprobación de la Iniciativa *no tendría impacto presupuestario* para el Erario Federal, en virtud de que la Iniciativa solamente establece un mecanismo para fortalecer el FEIP.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV Legislatura de la Paridad, la inclusión y la diversidad"

QUINTA. Una vez analizado lo anterior, esta dictaminadora considera adecuada la aprobación de la minuta en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; Sometemos a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ÚNICO. Se adicionan los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis, ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito, del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de los Fondos establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las y los trabajadores, no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal;

Página 10 de 12



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
"LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

VI			
VII			
VIII			
Artículo 23	a contract of the contract of		
.,,			

223			
riin			

En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad"

Tercero. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las modificaciones necesarias a las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de Fideicomiso constituido para la administración de los recursos aportados a dicho Fondo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2023



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Reporte Votación por Tema

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Campos Huirache	Ausentes	B52FCC751777BCBB896CA226E68A D8AFC416EC1D58142036BDCD9851 FCCA676F1D35172FC5716CAA233B6 C1EA898480824A3D4EE7CADF2AEC 71293349431DCFE
Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	90656F262E2B2C7641859E8458946F 01D3A74F151F2E3955B23C88BEF9E FCC313509DB212B11A96564631C9B 79EA9790ACE50DF2CA9B43A3EEA6 4AFD73DEF1AF
Alberto Villa Villegas	A favor	57C8129981A8F106A26E809D1242AA C7B306FDBCBBB759250DF9BEE09E 4DBF5B88776036B722B44EB2954FD BEDCA5E96645F7BB41648DAFB0112 3F3E74F93FD8
(MORENA) Alejandra Pani Barragán (MORENA)	A favor	89E1C8A4F886AEB47DDBBF28D8D1 3333EE68C740BAC016DD59F7D20F2 DB4B05FB736ACD419929C233562E0 1ECE47C37E87E5529FE231FA6D69B 6E3FE6829383E



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Alma Carolina Viggiano Austria

En contra

81865C33A612E19041080CF1808206 A94B5C9AE0E6B8D76005EA15E2234 8FD81BF1284EBE5006AD48A95382E E900B876981D3175D0C5BF1B68B7B BC35B21F63D

(PRI)



Alma Cristina Rodríguez Vallejo

En contra

466ABFF230A92A337C63FA1C0323E B39F133AC2CB44D93E06523D138B8 D60F8DBE5C2E157323EF42C40F6BF DEE2FAD38D86CF77E263294DB451 F2D2212D853F0

(PAN)



Ana Elizabeth Ayala Leyva

A favor

9497840D240D2788ECE1C3D3DB3C8 4ABE34EC4E5CC252510B447F73C95 6F529B20B35BBD2ED22B2A4442B3C 808C842BCD51C050A0C4D5CEBA60 B5AB9C8201BCF

(MORENA)



Ana Laura Huerta Valdovinos

A favor

EC0404641DD24F68249A3FC493BBE F158FD5EA06D5B4F54171F426F926 CFCEB90585647C8B2DB8EFC59A03 24724B65310F15A9855937650C52A1 EB0B0A4A6F87

(PVEM)



Armando Tejeda Cid

(PAN)

Ausentes

FC6E9CC4D9720D12E0EEB74218038 6ACB9C529906D5DACFCE9752DC76 60E872D6E9C9BFE266145857CC43F DF1546DF27803610E7D605C9A49F2 7E75B6C122C72



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del articulo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Carol Antonio Altamirano

A favor

B0D196B4527C6582EA20FBC458FCF 7BC3D58CBE02883293B9B70C879B6 2E71FA50EDDB4A2DB829CF9DDC86 81DE7B8E76E4920063F0251AA383C 1282208D2A263

(MORENA)



E32DE4E1BA63D6CC324BE75838A5 CB11C20F743CB0077C11ED8EF4311 13B7B62D4EE934B98EEFA5D0811B D2C07D2B3008707068D946A830A86 D5E2D8C304EDD2

César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)



Christian Joaquín Sánchez Sánchez

Ausentes

A favor

9D6AC1D97B46817C4BEF8D34BF712 0FFD830FB44CECD91D9E4A1346862 E81F23BFC654DC9A897BA786AC952 E5527DA06C9EDB20029F1809D3587 8C27374FA6CA

(PVEM)



Claudia Selene Avila Flores

A favor

8F2290D12AE058C5CBA9D890BDD8 3EBCD4FFA30A492199DF42E8A10D6 E3270F8EAF9B6BABB616768BAFC7 AE94148C61740EF646FE06FEE9C1A 0B0C47D2F88B35

(MORENA)



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

DA1A6287B98ABD6118156106C1384 096F01AE0E8CA7118EC4049108CE8 FBC73E09C2F4611933E7E79D08F0C 92BA71FFEE3495B3EA26C585F6CE5 F7BE42907928



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del articulo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Edna Gisel Diaz Acevedo

Ausentes

2C713B18511D47FF9DC02D65CC185 81B3CF324B116A709A15D4A8722D7 838D0980805BBBFD367BAC8673BF2 EED98AB8F72E8946C3BF7D2284B61 CEAEF9587E2A

(PRD)



Erasmo González Robledo

A favor

CDD9D263541E4B67E6104F054C338 63F2283E7D61C1EB9A0C77C6A7F43 BEDD4A00084989A181C1433732ED6 FCFD0FE206F78E8A5D709019407A2 60A9E44BEA15

(MORENA)



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

Ausentes

2712595A959BA9B673ED022FC71443 2EC723ABB9BE65EF18D0F63761CA6 524483B685F0E73F371BBD829ADA6 362D8C91F8C3B119FE3DE007ABC5 C92FDAA5E04A



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

EABA050CD84309ACC26105DC67BA FA4E7FB3A7DE76033A30F0D80E978 DFBAC737FFEEAB549FF314D6C3F0 56F1ADE85F582D1B5D579BE5A3ED 5B16DFC33BBFDCF

(PVEM)



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

Ausentes

01072B7E57AD18FB696B1E5CED4C7 65B109CA3B3E5AF96EAC743096D9C 7A965436B61678E5D3E33078D27198 4F60505117B13209162C8A2E8A6C41 B0FCBC052C



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Héctor Saúl Téllez Hernández

En contra

FDFBDF3B278C01258251867BCC033 211F2E59CDE5CA6D59469F578B9BB 4F0810185F3A8A3571673437B8FC65 D4EA1D78D2C5BAD4BFB09DB022B6 C63EFC945CFD

(PAN)



Ignacio Loyola Vera

En contra

445C412D26B0A601EC0C8477B0395 DD29FE084909C7E1BCFAAB20B88F EE1DBB41367BEA6E4C0D367BB945 B8992EB2F72DDCE5635026FCC9F28 35591040E3C124

(PAN)



Ismael Alfredo Hernández Deras

Ausentes

7522236FF662C25B3E6AEF94E30C4 85E90A2D71EBA845D8B18B2B428C3 44FF8EA63C1601DA7E8C8AAC5A82 44F0E06CAB5A52A15AB3D5689ABA6 A6E6B945C8075

(PRI)



Jaime Bueno Zertuche

En contra

8E8C72A0A023754E0612A5F8774E58 8BFB3B07BE1D43639272BC75E8E0B 040BAD9E6492F850E6F4DBED84EC ADB91A822DE1C3B18C6AF9D92C67 E5CD6D544CCF5

(PRI)



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

Ausentes

FE1163585C1F245B4271BDA8B5302 D834FCF8FFF1CD2A13418FB1357A6 5F73E6A0A4B3A0581136993C8E4C2 995E9D99025E3A8D3569F0E74CCFC 00C72A437ECA



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Juan Luis Carrillo Soberanis

Ausentes

75787895CA93F1D1E1FB97549E264 D0174779AE93A83BF952575DC6AD5 7B43CCD7DD55D5F49168391E2F7E7 5645DAE709C55C0150D2E80763115 E193F1BCE909

(PVEM)



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

44B9F55B7B22EE46C7B09A33B829C 193E3D128CB8DE032C2DD991EABD E38124EC33E75A97D7895856E8C31 91E499878F4325D8B3293A76A88E77 566B04532B2C



Karen Michel González Márquez

En contra

8F1B55A2AC93871A3BC38E41F8467 0031E5F341ABE7646F3C09B6DEDF4 4AE92F15D0EB3A6692723C99D5814 5C73E845BA666C4ECF0203F54B762 ACA45F7BD418

(PAN)



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

16068A1F578E50A7FA7C617CC1396 D890499CEA2D495D26729C4065290 F2D26013900255CAB92F15D50FCD3 DDB64C209CCB4BD2CF7AD54DEF7 46942285BB95D0

(MORENA)



Leticia Zepeda Martinez

(PAN)

En contra

9F6EDB7767375D7C55776044987B09 FE612F5E5856C977FF205BCDCA1C8 001294387974A5092CA1905C227D1D 367585439042B44E2652132C35A9B6 DA5E10C53



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del articulo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Lidia García Anaya

A favor

818D42DF5C557C45FBEE73D6532D1 4C8593FCC7337FD39F475816288851 62AF3B1794CD5F227A60D4AC210AF 3E20F82CE07CF7EFCFE140FF5474C 995B9E26158

(MORENA)



Lidia Pérez Bárcenas

A favor

01E86102CE7A5742A7C41923087351 7C650889B8BCCD13BE3EF6693E4F9 CA787FCE788BC149274C6245B1D96 B5E479BDCDE60C410264629CBC9D 0499F49304A6

(MORENA)



Luis Edgardo Palacios Diaz

A favor

F4C4A528B0CD63F09C29C4C4AA63 5A3DA65E04E23B3AAA40EF6397A2A 4EA0CC1360F585C5E5C135390228B F53C0A812B8CEFD82FD35BFBFD37 5D80C59DF3C80D

(PVEM)



Marcos Rosendo Medina Filigrana

A favor

062B2F57AFAC4C2E7F507CB394EB1 09AF0B717AAF34B4347E1171C9579 CB3E3488A5AC6C655DDBD2BB7EE9 7008E128583F52C0066CA6C2F48D1 E242AC3AD50B9

(MORENA)



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

En contra

D8E763CD7952ECE5BAF7CE43CB7F 16F75B2235C85B92136A541BF8362C CAA219D4DC9043E6FFDB6F9A1EE7 F878B81859419797CDE5DF3EAD69A A90925F0F0997



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública INTEGRANTES



Maria del Rosario Merlin García

Ausentes

B31BC6F382441CFA5B7CEA10374B D8507B7E3C60657F40079288AF35C4 35D6902F646FC9CA6AFC1A39928F0 22D8BBCCF7006D7B65EFEF23BF52 D7C89949EB366

(MORENA)



Mario Gerardo Riestra Piña

En contra

8AC0A064A64799B76ED068CFE903D 6C336BC6EBD57375A14B760D881AA 06CB447E0C8675BD50397A3679C07 D3C814975F376862A36EAD30A421B 30EEF69BC50B

(PAN)



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

482D2D5AD698A33BF5D4CD02F1006 CBF143C1576FE867111FCE793B46F D795F90463C129D2FEF68F2C30D92 D57BCF2A797F2B614B303CE4CE148 B9487FEAA1D1

(MORENA)



Miguel Angel Monraz Ibarra

En contra

06BE3E34A66DCF24A5E8421EF1EE1 EC88ED5F07B35053B3D3CA6FBC90 748B809D20A31B28F5CC027B56495 6C09D8EF272CE29D8DD0D5FAC1AD 5EC92A590673E0



Miguel Angel Torres Rosales

(PRD)

En contra

3B51D66768249F7E423EEA9A00216 D3B95CB3D9FCCAA6C0BD01C960D F9069A838621D03DBFED203ED28B9 23D84BD934CD043DA6393BCCD017 93B9FB83586D110



Secretaría de Servicios Parlamentarios Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Miguel Sámano Peralta

En contra

3479777662502A50D116570564C82C 869F62D8F71C7A57104A409AE4B42 780944C3A21E557D09CD84E683B6B D14FB94294E60C0AB04F775EEDD17 DDDB2136B41

(PRI)



Mirza Flores Gómez

Ausentes

2C960B7BCACF6B43EDFCF8E8C2E2 9163353536F587BD2A18F14E357D19 09087D41771D83D2433962DCDFF1D 63182C5D40706FA1D7160BA1519C0 3635B3E8DC6C

(MC)



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

Ausentes

C23E542E2239B94646D87D550D2C5 5068304A94E397AD70FA0D98CF503 CE86DB8DD4EA819EE3B0CF6049A1 51A64A88ABE8267DE9B07B1951397 610E8C3D0A13E

(PRI)



Nancy Yadira Santiago Marcos

A favor

73613684992E5A0E54F72BB29BCE1 EFB89AE6275C53BF20F9198319C78 E3169C01A436C6E757CCF342B524F DF05D601759D6C856754F59DF12C4 244EB3EE972A

(MORENA)



Omar Enrique Castañeda González

(MC)

En contra

A545100213295B61EBBCEAAA35668 72114DE8D5DCC7D16E6D7CAAD715 C0830862CD00134C73035CEAF1323 029387413372ADD8C6BD59F01A740 6CA08CBCF0365



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Oscar de Jesús Almaraz Smer

Ausentes

BEE12C74E9A21929ED9C2212E5969 B1A61417685088D0BD2B617DB2BAF 9CE1A3C2004BD658013D05A19EB2B 9198975CE8F081C28D6EDE6385B1B 4B1FD853D4FE

(PAN)



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

2EFC3DBF48A4B14A72B74730F3C78 946A96FAC9F8E90610CF3AC5EB673 5FC9AA69A5B225B029508EF901F4A A0787DB8D5F08111E424ECC18A756 4A4C58DEEAA7

(MORENA)



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

BDB71859A2ACA740C3082E8FD4F9F E84955AFDD622B6039349735F37461 F37152E3EA27BB68A173C5F4460C7 4F241B3EC067D0D05FAF7025FC411 53F1174FD25

(MORENA)



Paloma Sanchez Ramos

En contra

B1558FF2C2822F56DD8007B69BA42 68C06B75A0C41CBE0E7265A829C55 6F0CC3ACA88262E5299784EE794E9 11DB49DE78A8974C32597ACE9708A 2FE188B2BDD9

(PRI)



Raymundo Atanacio Luna

(MORENA)

A favor

41D17F5FABD7693A517744D7162840 0CB648E64AA4236B139D5ED695920 72C67F7B5AEC6956D008258ACCDF 63102861B6F2245BA2234920456D09 CE1821A1B00



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública LXV

Número de sesion:16

11 de diciembre de 2023

Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y NOMBRE TEMA Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. Promovida por el Titular del Ejecutivo Federal.

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Reginaldo Sandoval Flores

A favor

D7BABADFCF152799E840D96E4A30 1DB3BD613A5B2B814F3D9B4368D80 6F76A3A36C4A6490BB8DE38E8CC95 C2A80F903AE35265A5F0C87B637E2 8C92C2A085009

(PT)



Sonia Rincon Chanona

A favor

CC0C7843A6FD18BEDBA333D1392E 6631ED603F06CB16124B3CE2B58E7 058B660C9C2B6A05ED13A1D8A69F7 637F4D3DB567D6289F31FE2A3BC52 EDA4DF3ADEC51

(MORENA)



Sonia Rocha Acosta

En contra

221DABB750A0099EF201458C552208 F4708AC9897197C9E3020D1B878C6 AA0E2959D04AA0D085079DEDD0363 34CC00046688962A7A4A8CA0099B9 A4193AE889F

(PAN)



Victoriano Wences Real

A favor

4FC422D0F867A93140AEECD12B560 C645A2CA3DE1D3E29AB251803F41 DDB4044E736C5EBEF2543527D9DB 5C47F6B81A77D3312D6C6728B7E10 8CF1F51098DE67

(PT)



Xavier Azuara Zúñiga

(PAN)

En contra

C0D3D7A43F5A7B96A7147DE34DF6 C6C060BA64A34B960D03D790AEF08 F4604A5B6883A1DD154DF7170E032 5FDAD9DBA1DFC34A79C01B942F9E 9C24ADA4C83AF9

Total 54







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2024

Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados. Presente.-

La que suscribe Diputada Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, numeral 2, fracción II, 109 numeral 2, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual se modifica el Artículo 21 Bis y el Artículo 23, previsto en el Dictamen sobre la minuta que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, presentado ante el pleno de esta soberanía, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 21 Bis	Artículo 21 Bis. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
l	SECRETARÍA TÉCNICA
II	III DIPUTADOS
III	IV V RECIBID
IV V	SALÓN DE SESIONES /4'YO
V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito, del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley.	V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito, del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 17 de esta Ley. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y en términos
Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los	en el párrafo anterior, y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos de los Fondos

DICE	DEBE DECIR
recursos de los Fondos establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las y los trabajadores, no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal;	establecidos para la administración, manejo y uso de las aportaciones de seguridad social de las y los trabajadores, no serán considerados activos financieros del Gobierno Federal;
VI VII	VI VII
VIII	VIII
Artículo 23	Artículo 23
	····
En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.	En caso de que durante el ejercicio fiscal correspondiente se presente un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, la Secretaría podrá efectuar las adecuaciones presupuestarias compensadas correspondientes para destinarlas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas distribuyendo los recursos conforme a los

DICE	DEBE DECIR
	porcentajes que establecen los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta ley, debiendo informar de las adecuaciones a la Cámara de Diputados, con el objeto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emita opinión.

Justificación

Si bien la modificación que propone la colegisladora da certeza jurídica en el sentido de establecer que la administración y uso de las aportaciones de seguridad social de los trabajadores no se considerarán como activos financieros del Gobierno Federal, no se modifica la esencia medular del dictamen.

Como diputada federal del Partido Acción Nacional (PAN), me presento ante esta honorable asamblea para expresar una profunda preocupación y oposición a la reforma propuesta a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Esta reforma limita la capitalización de los fondos de estabilización, lo cual consideramos un gran retroceso para la estabilidad financiera de nuestros municipios y entidades federativas.

Primero, debemos cuestionar la justificación continua del uso desmedido de los fondos de estabilización. La evidencia muestra que este enfoque no solamente ha fallado en remediar el mal manejo de estos fondos, sino que ha exacerbado las consecuencias de decisiones erróneas en materia de política económica, comprometiendo la situación financiera de los gobiernos locales.

Durante este sexenio, se han utilizado 303,947 millones de pesos de los tres principales fondos de estabilización: el FEIP, el FEIEF y el FMP. Al cierre del 2018, estos fondos sumaban 388,771 millones de pesos, mientras que para septiembre de 2023, su valor se había reducido a tan solo 84,039 millones de pesos. Esto representa una contracción alarmante del 82.7 por ciento.

Este uso indiscriminado y discrecional de los fondos, que deberían ser reservados exclusivamente para momentos de crisis o baja captación de ingresos, pone en riesgo la estabilidad financiera de nuestras entidades federativas. Es imperativo que se manejen con mayor responsabilidad y transparencia.

Por ello, desde el Partido Acción Nacional proponemos dos medidas concretas para asegurar un manejo más prudente y estratégico de estos recursos. Primero, instamos a que la Secretaría de Hacienda esté facultada para realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, siguiendo las reglas del ejercicio del gasto establecidas en la ley.

Además, proponemos que, en caso de ahorros o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda pueda efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para destinar el 25% de estos recursos al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Y la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, debe ser informada de dichas adecuaciones para emitir la opinión pertinente.

Esta propuesta no solo busca revertir la tendencia de uso desmedido de los fondos de estabilización, sino que también promueve una gestión más transparente y equitativa de los recursos financieros del país, asegurando así la estabilidad económica de nuestras entidades federativas y municipios. Es momento de actuar con responsabilidad y visión a largo plazo para el bienestar de nuestra nación.

Atentamente:

Diputada Leticia Zepeda Martínez.



D. 5

DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



Cámara de Diputados, 13 de marzo de 2024

Diputada Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.



Quien suscribe, Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se reforman los artículos 21 Bis, fracción V Bis, y 23, último párrafo del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

TEXTO DEL DICTAMEN

Artículo 21 Bis. - En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:

I. ... II. ... III. ... IV. ...

V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Secretaría podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o títulos de crédito,

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 21 Bis. - En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:

I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ...

V Bis. Tratándose del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, la Secretaría



DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo	podrá realizar aportaciones adicionales de activos financieros o
17 de esta Ley.	títulos de crédito, del Gobierno
Tr do cota Loy.	Federal, en una proporción del 50%
	para cada uno, siempre y cuando se
	cumpla con lo señalado en el artículo
	17 de esta Ley. La Secretaría de
	Hacienda y Crédito Público
	informará al Congreso de la Unión
	de manera trimestral de las
	aportaciones adicionales que se
	realicen, incluyendo el origen y
	destino de los mismos, con
	independencia de las demás
	obligaciones de transparencia que
	las leyes en la materia le impongan.
Para efectos de lo dispuesto en el	
párrafo anterior, y en términos de las	
disposiciones jurídicas aplicables, los	
recursos de los Fondos establecidos	
para la administración, manejo y uso de	
las aportaciones de seguridad social de	
las y los trabajadores, no serán	
considerados activos financieros del	
Gobierno Federal;	
VI	VI
VII	VII
VIII	VIII
Artículo 23	Artículo 23

•••	***

En caso de que durante el ejercicio fiscal	En caso de que durante el ejercicio
correspondiente se presente un ahorro o	fiscal correspondiente se presente un
consopondionic so prosente un anono	nodar correspondiente se presente un



DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



TEXTO DEL DICTAMEN

economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno podrán efectuar las Federal, se adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, conforme lo determine la Secretaría.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda del Gobierno Federal, se podrán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para destinar dicho ahorro o economías al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en una proporción del 50% para cada uno, conforme lo determine la Secretaría.

Atentamente

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo. Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano LXV Legislatura



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx